TOMO XXV · MONTEVIDEO, Martes 5 de Diciembre de 1911 · Núm. 1817

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 282

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase cónsul honorario en Montpellier á don Guillermo Forteza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Montpellier (Francia) al ciudadano don Guillermo Forteza.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombramiento de cónsul honorario en Patrás (Grecia) á favor del señor Arturo Morphy.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Patrás (Grecia) al señor Arturo Morphy.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra vicecónsul honorario en Bilbao á don José Llorente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Bilbao al señor José Llorente.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nómbrase vicecónsul honorario en Viena al señor Rodolfo Spielmann.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en Viena al señor Rodolfo Spielmann.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombra vicecónsul honorario en Ancona al señor Gervasio Osimani.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Ancona (Italia) al señor Gervasio Osimani.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. **Nombra vicecónsul honorario en Amsterdam al señor Emanuel Arie von Ameringen.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Amsterdam (Holanda) al señor Emanuel Arie von Ameringen.
Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias

Mensaje **del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole un proyecto de ley, relativo á recursos para la instalación de una policlínica en la Escuela de Veterinaria de Montevideo.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

Honorable Asamblea General:

Ya se ha dirigido á V. H. el Poder Ejecutivo solicitando los fondos necesarios para la complementación de las obras de la Escuela de Veterinaria en la ex quinta de Taranco. Pero, es necesario instalar á la vez una Policlínica en la Ciudad de Montevideo, y con el objeto de conseguirlo, el Poder Ejecutivo pide á V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley que declara incluído en la convocatoria extraordinaria. Considera el Consejo de Veterinaria, que la adquisición del inmueble no excedería de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000), y á esa cantidad agrega el Poder Ejecutivo una partida de cinco mil pesos ($ 5.000) para construcciones.
El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Número 372|1910).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000), con destino á la instalación de una Policlínica de la Escuela de Veterinaria en la Ciudad de Montevideo.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá comprar ó expropiar con tal objeto el terreno necesario, á cuyo efecto se declara desde ya de utilidad pública la referida instalación.

EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje **del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole un proyecto de ley, sobre beneficios á favor de los propietarios de tierras que destinen á la colonización.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha tenido ya oportunidad, en su mensaje de 22 de Abril ppdo., de anticipar á V. H. algunas ideas acerca de colonización; y viene ahora á dar forma concreta á esas ideas mediante el adjunto proyecto de ley que declara incluído en la convocatoria extraordinaria.
Consta de dos partes el proyecto:
Por la primera se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder á los propietarios y empresas de tierras destinadas á colonización agropecuaria: la construcción de un ramal que ligue la colonia con la vía férrea más próxima; el derecho de expropiar y la exención de contribución inmobiliaria y de patente de giro por espacio de diez años. Se trata, como se ve, de un conjunto de factores susceptibles de orientar vigorosamente la iniciativa privada hacia la forma de desenvolvimiento rural que mayores progresos puede asegurar á nuestra campaña.
Por la segunda se establecen las condiciones que deben llenar los propietarios y empresas que aspiren á esos beneficios: mínimum de zona colonizada; forma de fraccionamiento de las chacras y de transferencia á los colonos; asociación de la ganadería y de la agricultura, en proporciones que garanticen la vida de ambas industrias; inmigración de agricultores selectos; amplia intervención de las oficinas técnicas, para que la colonización signifique siempre y en todos los casos un indiscutible progreso sobre lo existente; garantías de exacto cumplimiento de las concesiones, etc.
Es posible que se diga que el fraccionamiento de los campos se ha iniciado ya bajo la influencia natural de la suba de los precios, y que en consecuencia no tienen necesidad los Poderes Públicos de recurrir á estímulos de otro orden.
Pero ese fraccionamiento, que sólo actúa en zonas de posición privilegiada, traduce el sacrificio doloroso de un gremio de productores. El latifundio de pastoreo queda totalmente dividido en tierras de labranza y el ganadero es reemplazado por el agricultor.
Existe, sin embargo, un interés supremo en que ambos productores permanezcan asociados como medio de conquistar la más sólida y estable de las posiciones económicas en el mercado internacional.
Tiende el proyecto del Poder Ejecutivo á promover esa asociación en la parte más considerable del país, sin mengua de la forma de fraccionamiento actual que realiza á su turno en las zonas de alto valor y población densa un progreso sobre lo existente.
El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 2 de 1911.

(Número 2155).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder á los propietarios de tierras destinadas á colonización agropecuaria los siguientes beneficios:

A) La construcción por el Estado de un ramal férreo que ligue la colonia con el tronco más próximo.
B) El derecho de expropiar tierras destinadas á colonización.
C) La exención de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro á favor de las tierras y capitales existentes en la colonia, durante el plazo de diez años, contados desde la concesión.
Quedan excluídos de esta autorización los departamentos ó zonas de departamentos en que la población exceda de cien personas por cada mil hectáreas y la propiedad territorial esté ya fraccionada suficientemente á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Para que un propietario ó una empresa pueda aspirar á los beneficios del artículo anterior, será indispensable el cumplimiento de los siguientes extremos:

1) Que la colonia comprenda una superficie no menor de quince mil hectáreas. El mínimum podrá ser de cinco mil hectáreas cuando se trate de tierras que pertenezcan al mismo propietario que aborda la colonización y que por estar cerca de una vía de comunicación no requieran el trazado de un ramal férreo.
2) Que se constituya en el Banco de la República un depósito que oscilará de $ 10.000 á $ 50.000 en títulos de deuda pública, por concepto de garantía del cumplimiento efectivo de las obligaciones que impone la presente ley.
3) Que la tierra sea fraccionada en chacras que asocien la ganadería y la agricultura y que no excedan de los siguientes límites: Una tercera parte, de cien hectáreas; una tercera parte, de trescientas hectáreas; una tercera parte, de quinientas hectáreas.
Cada colono no podrá tener más de una chacra.
4) Que se dedique el 35 o|o de la superficie total de la colonia á cultivos agrícolas y plantación de árboles frutales y maderables.
5) Que se vincule al país una corriente de inmigración europea selecta, equivalente á los dos tercios de la población de la colonia. El tercio restante podrá llenarse con elementos nacionales ú otros ya radicados en el país.
La población de cada colonia no bajará de cien personas por cada mil hectáreas. El Poder Ejecutivo podrá elevar el mínimum de cien personas hasta el duplo, cuando se trate de zona de población densa.
6) Que la colonia quede instalada y en pleno funcionamiento dentro del plazo de cuatro años contados desde el otorgamiento de la concesión por el Poder Ejecutivo.

7) Que se establezcan edificios para administración y depósitos con destino á los productos de los colonos y se destine una fracción para oficinas públicas.
8) Que se provea á los colonos de útiles de labor, animales y semillas que representen un progreso efectivo en la vida rural con facilidades de pago; se les suministre reproductores finos; y se fomente el espíritu de asociación mediante bodegas, lecherías, molinos, etc., organizados por el sistema cooperativo.
9) Que se instale un sistema de regadío artificial á título de ensayo práctico que haga palpables las ventajas del riego.

Art. 3.o La empresa presentará al Poder Ejecutivo el plano completo de la colonia y una memoria descriptiva detalladísima de la obra á realizarse. Si el Poder Ejecutivo aprueba el plan propuesto, determinará la zona expropiable por la misma empresa, á cuyo efecto se declara desde ya de interés nacional la expropiación correspondiente.

Art. 4.o Todas las disidencias entre el Estado y las empresas serán sometidas obligatoriamente á un jurado arbitral compuesto de un árbitro designado por el Estado, otro designado por la empresa y el tercero que será nombrado por la Alta Corte de Justicia. Contra el fallo del Jurado no habrá recurso ni apelación alguna.

Art. 5.o Para facilitar su acción á los colonos podrá el Banco Hipotecario otorgar préstamos que alcancen hasta las tres cuartas parte del valor corriente de cada chacra.

Art. 6.o Una misma empresa podrá solicitar simultánea ó sucesivamente la concesión de varias colonias, pero entonces cada colonia será objeto de una concesión distinta y separada.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Eduardo Acevedo.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución aprobando el proyecto formulado por los señores Félix Allard, Abel Couvreux y otros, para obras de saneamiento y provisión de agua potable en la Vil a del Cerro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

Visto: El proyecto de obras de saneamiento de agua potable á la villa del Cerro formulado por la Empresa constituída por los señores Félix Allard, Abel Couvreux, Julio Dollfus, Juan Sillard y Luis Wiriot;

Resultando: Del precedente informe del Consejo de Obras Públicas que dicho proyecto ha sido formulado de acuerdo con el programa y contrato respectivo y consulta las necesidades de la zona á sanearse,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable á la villa del Cerro.

Apruébase asimismo el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas en sustitución del presentado por la Empresa proyectista.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. Sudriers.

Resolución en que se aprueba la declaración municipal de urgencia, para la compostura de un trozo de camino á Dolores, Departamento de Soriano.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Soriano en la precedente nota y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del trozo del camino á Dolores comprendido entre el arroyo Dacal y el empalme con el que conduce á Soriano.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 8 y el importe de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. Sudriers.

Resolución. Aprobatoria de la declaración municipal de urgencia, relativa á la compostura de un paso en la cañada Taralo, en el camino vecinal á San Jacinto (Canelones).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la compostura de un paso en la cañada Taralo en el camino vecinal á San Jacinto.

Los trabajos proyectados se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 5 y el costo de los mismos se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Canelones á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. Sudriers.

Resolución. Aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa del Salto, respecto á la compostura en la ciudad, de la avenida Independencia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

Manifestando la Intendencia Municipal del Salto en la precedente nota: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento ha declarado de carácter urgente la compostura de la Avenida Independencia en el trayecto comprendido entre las Avenidas 18 de Julio y Constitución, dentro de la planta urbana de la ciudad del Salto; 2.o Que para la realización de las obras proyectadas el Poder Ejecutivo ha votado la suma de $ 1.000.00; y que el saldo hasta el costo total de las obras, que es de pesos 3.856.65, se cubrirá con recursos que se arbitrarán entre el vecindario que ha ofrecido espontáneamente su concurso,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa del Salto para la compostura de la Avenida Independencia de la referida ciudad. Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 2, abonándose el costo de las mismas con los rubros que quedan indicados en el preámbulo de esta resolución.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. Sudriers.

Resolución. Apruébase la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de San José, respecto á la construcción de cuatro alcantarillas en los puntos que se indican.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de San José en la precedente nota, y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de San José para la construcción de cuatro alcantarillas en los siguientes puntos: dos en el camino al Rincón de Cufré, frente á la propiedad de don Francisco Reboulaz; una frente á la propiedad de doña Luisa Q. de Rada, y otra frente á la de don Juan Hodel, en el camino al Rosario.

Las obras de que se trata se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 9, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. Sudriers.

Resolución. Aprueba la declaración municipal de urgencia, para la compostura de caminos y pasos en las Secciones Ombúes de Lavalle, Miguelete, San Juan y Conchillas del Departamento de la Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota, y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los recursos que el presupuesto mu-

nicipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la compostura de caminos y pasos en las secciones Ombúes de Lavalle, Miguelete, San Juan y Conchillas.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional número 1, y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aprueba la declaración municipal de urgencia, para procederse á la compostura del camino al Rincón del Departamento de Treinta y Tres.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1911.

Manifestando la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en la precedente nota que la Junta Económico-Administrativa ha declarado de urgencia la reparación del camino al Rincón,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la citada corporación para la reparación del mencionado camino, en el concepto de que la erogación que importen las obras proyectadas no excederá los fondos que fija la ley de presupuesto para las mismas.

Las obras se llevarán á cabo con la intervención de la Inspección Técnica Regional, imputándose el costo de las mismas á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Saveriano Dolara de la resolución municipal que le impuso el restablecimiento de un camino que atraviesa los campos que el apelante arrienda á la sucesión Montes de Oca, camino clausurado por el recurrente, confirmándose la resolución apelada.

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para efectuar mensualmente el descargo de la suma de $ 20.00, por concepto del alquiler del local que ocupa la Inspección Veterinaria.

3—Se resuelve separar del cargo de Auxiliar de Control de la Administración de Lotería al señor Mario Brito.

4—Se acepta la renuncia del Médico Interno del Hospital de Minas doctor Pedro Rivero y se nombra en su reemplazo al doctor Serafín Ricci.

5—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por ochenta y tres pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 83.58), importe de las reparaciones efectuadas en los sótanos de la Casa de Gobierno.

6—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Capital José I. Zubimendi, del personal de la 15.a sección.

7—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 19.20) reintegro, de lo abonado al Auxiliar de la Jefatura de Rivera Alberto A. Cottens por gastos de conducción de tres personas hasta está Capital.

8—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos diez centésimos ($ 5.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Treinta y Tres Juan Sosa Gómez por gastos de conducción de una enferma hasta esta Capital.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por setecientos noventa y ocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 798.78), importe de una fracción de campo de 11 hectáreas, 7 áreas y 68 centiáreas, á razón de $ 68 la hectárea, adquirida de don Anacleto Villegas.

10—Orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por cincuenta y tres pesos noventa centésimos ($ 53.90), importe de 60 guardapolvos para los menores asilados en la Cárcel Preventiva y Correccional.

11—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas en virtud del recurso interpuesto por don Dámaso M. Vigil de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que concedió provisoriamente á doña Carlota L. de Madrazo una fracción del solar número 4 de la manzana número 14 de la Villa de San Eugenio, con una extensión de 587 metros 126 centímetros cuadrados, revocándose la resolución apelada, dejándose sin efecto la municipal de 5 de Octubre de 1910 que concedió en posesión á doña Carlota L. de Madrazo la fracción á que se ha hecho referencia.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por veinte pesos ($ 20.00), importe de la compostura del aljibe de su edificio.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por doscientos diez y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 216.50), importe de la adquisición de instrumentos de cirugía y construcción de una sala de autopsias.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por seiscientos setenta y ocho pesos con treinta y un centésimos ($ 678.31), por forrajes suministrados para la caballada policial desde el mes de Abril al de Noviembre ppdo.

15—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la propuesta de la Intendencia Municipal de Artigas, á favor del señor Aquiles Rezendes, para el cargo de asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones, cargo que éste desempeña desde el 15 de Diciembre de 1910, en virtud de habérsele concedido licencia sin goce de sueldo al que lo desempeñaba, señor Manuel Tarrega, nombrándose al agrimensor Aquiles Rezendes para el cargo de asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones de la Intendencia Municipal de Artigas, debiendo abonársele los sueldos respectivos desde el 1.o de Julio del corriente ano; autorizándose á la Intendencia referida para que abone al señor Rezendes; como compensación de los servicios prestados desde el 15 de Diciembre de 1910, los sueldos correspondientes al cargo de agrimensor municipal hasta el 30 de Junio de 1911.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por quinientos treinta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 532.36), importe de gastos extraordinarios originados durante el mes de Noviembre ppdo.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300), por concepto de gastos extraordinarios que se originen durante el presente mes.

18—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección de Flores Horacio Baffico y se nombra en su reemplazo al sargento de la misma comisaría Manuel Díaz.

19—Se libra orden de pago á favor de los señores A. de Uhagón é hijo por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del alquiler de un automóvil de su propiedad á la Comisión de Fiestas Patrias el día 24 de Agosto ppdo.

20—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia en virtud del recurso interpuesto por don Pedro Solano de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que le impuso la obligación de colocar los balcones del edificio de su propiedad en las condiciones establecidas en la ley de construcciones; confirmándose la resolución apelada, debiendo señalarse al apelante un plazo prudencial para que coloque su propiedad en las condiciones exigidas por la citada ley.

21—Se nombra comisario de salubridad de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar al ciudadano Ricardo T. Figueredo.

22—Se acepta la renuncia del Secretario de la Comisión Auxiliar de San Ramón don Américo de Simone y se nombra en su reemplazo á Adolfo E. Montes.

23—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 30.00, por concepto de subsidio á la banda de música popular de la Capital del departamento.

24—Se nombra escribiente de la 5.a sección rural de San José á Emeterio Romero.

25—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para vender cada tomo de la colección al precio de $ 4.00.

26—Orden de pago á favor de José Gómez, sobrestante del edificio de la Jefatura de Maldonado, por sesenta pesos ($ 60.00), asignación correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

27—Orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veintiún pesos diez centésimos ($ 21.10), para sufragar gastos de Secretaría de Noviembre ppdo.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres por noventa y un pesos cuarenta y seis centésimos ($ 91.46), por exceso de gastos en los rubros "Manutención de presos", "Gastos de Oficina" y "Eventuales".

29—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para utilizar los servicios del teniente coronel graduado Pedro Toranza, como encargado del piquete del Paso de Lemos, incluyendo al nombrado militar en sus presupuestos mensuales con la asignación correspondiente al sueldo de cuartel, y la diferencia entre esa situación y la de reemplazo se descargará por "Eventuales" de este Ministerio.

30—Se resuelve que los antecedentes relativos á la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Durazno vuelvan al Ministerio de Industrias á fin de que disponga que se efectúen las obras por administración, en virtud de no haberse presentado los licitadores necesarios para llevar á cabo el trabajo.

31—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por quince pesos con setenta y un centésimos ($ 15.71), importe de los suministros hechos al piquete policial desta-

cado en la isla del Burro; y se autoriza á la nombrada Jefatura para asignar á cada guardia civil que presta servicios en la citada isla la suma de $ 4.00 mensuales, como retribución extraordinaria, en tanto permanezca allí el destacamento.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en las reparaciones de albañilería y pintura del frente del edificio que ocupa.

34—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se asigna al doctor Jorge Ibarra, médico del Asilo "Dámaso Larrañaga", una remuneración mensual de $ 70.00.

35—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual vota un crédito especial de $ 750.00 para sufragar los gastos de las fiestas escolares de fin de año en los Asilos "Dámaso Larrañaga", maternales números 1, 2, 3 y 4 y colegio San José.

36—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se crea un cargo de médico cirujano y otro de médico ayudante del servicio de cirugía del hospital "Pereira-Rosell", con una dotación de $ 75.00 y $ 70.00 mensuales respectivamente.

37—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para invertir hasta la suma de $ 4.000.00 en la adquisición de un automóvil para su servicio, y elevar á $ 250.00 ($150.00 más de los actuales), los gastos de locomoción, partida ésta que incluirá en sus presupuestos mensuales. La suma necesaria para la compra del automóvil será solicitada oportunamente dentro de la cantidad que se asigna.

38—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Canelones en virtud del recurso interpuesto por don Pedro Lassabe (hijo), de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que revocó la de la Comisión Auxiliar de Pando que declaraba incurso en multa al señor López Saralegui por haber cercado sin permiso su propiedad ubicada en la jurisdicción de dicho auxiliar, confirmándose la resolución municipal á que se ha hecho referencia, debiendo la Comisión Auxiliar de Pando intimar á don José López Saralegui el pago de los derechos del permiso que se le concedió para cercar y la reposición del sellado. Se recomienda con carácter general á los Intendentes Municipales de los departamentos de campaña el contenido de la circular de 10 de Septiembre de 1884, y que al conceder permisos para cercar lo hagan estableciendo expresamente como condición que se paguen previamente los derechos correspondientes.

39—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que descargue la suma de $ 32.00 por concepto de guías correspondientes á 1907-1908 remitidas al ex teniente alcalde Máximo Santos, omiso en la rendición de cuentas.

40—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Soriano para asignarle al Inspector Municipal Víctor Vallejo, la suma de pesos 15.00 mensuales como retribución extraordinaria.

41—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para que abone la suma de quince milésimos por cada inscripción que se pase al índice general del Registro de Estado Civil, debiendo preferir para esa tarea á los empleados de la Intendencia fuera de las horas de oficina.

42—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por los señores Deambrosis y Cía., propietarios del saladero de La Paz, sobre aclaración de la resolución gubernativa de fecha 30 de Junio último, en el sentido de que se establezca que el saladero seguirá funcionando hasta el término normal de la presente faena.

43—Se acepta la renuncia presentada por el señor Belmirio Costa del cargo de auxiliar 3.o de la Intendencia Municipal de Salto y se nombra en su reemplazo al señor Jaime Nadal.

44—Se acepta la renuncia presentada por el señor José M. Espíndola del cargo de comisario de la 1.a sección de Colonia.

45—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 2.a sección urbana de Minas á la 1.a sección urbana, al de ésta, sargento mayor graduado José Maciel, á la 2.a rural, y al de esta última, don Juan Silveyra, á la 2.a urbana.

46—Se autoriza la ejecución de las reparaciones en la red telefónica policial de Artigas por un costo máximo de $ 440.27, debiendo la repartición nombrada disponer la realización de los trabajos.

47—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que se permita la entrada al país, libre de derechos, de 25 cajones con 10 extinguidores de incendio destinados á iglesias públicas.

48—Se autoriza á la Fiscalía é Inspección General de Policías para adquirir los muebles que se detallan, destinados á la Jefatura Política de Paysandú, por un precio máximo de $ 450.00, envasados y puestos en la estación del ferrocarril. Se autoriza á la Jefatura nombrada para mandar construir un toldo para el patio de su edificio dentro de un costo máximo de $ 215.00.

49—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que se permita el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo una imagen destinada al culto público en la capilla del Arroyo Grande (Nueva Helvecia).

50—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental por cinco pesos ($ 5.00) por concepto de telegramas en Octubre ppdo.

51—Se resuelve que la Contaduría General liquide, y si no tiene nada que observar, libre orden de pago á favor de los señores Tálice y Moreti por quinientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 549.60) por suministros al refuerzo de policía de la Jefatura de Tacuarembó en Marzo de 1910.

52—Se libra orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés por cuatrocientos sesenta y siete pesos con diez y seis centésimos ($ 467.16), importe del saldo definitivo que se les adeuda por la construcción del edificio del "Diario Oficial".

53—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

54—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Maldonado relativo á la concesión de una fracción de terreno hecha por la Junta Económico-Administrativa del mismo departamento á don Silvestre Umerez y don Francisco Durá, para ser destinada á explotación de arcilla, turbas y cultivo de una parte; en virtud de la gestión de don Francisco Novoa, quien titulándose comprador de aquellos señores solicita que se intime el desalojo de los que ocupan la zona de costas, declarándose nula la concesión hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado á favor de los señores Durá y Umerez, sin perjuicio de que hagan uso del derecho de denuncia. Se advierte á la Intendencia Municipal de Maldonado que no ha podido alegar ignorancia respecto de la resolución de 19 de Septiembre de 1910 relativa á la prohibición de edificar en la zona comprendida entre la carretera de Punta del Este y el mar.

55—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por don José Pérez de la resolución de aquella repartición que confirmó la de la Sección Salubridad que le impuso al recurrente la obligación de colocar dos caños de desagüe en su propiedad, Democracia entre Hocquart y Pagola, revocándose la resolución apelada en el concepto de que en los títulos de propiedad de don José Pérez se ponga la constancia de que no podrá enagenar la parte de su propiedad destinada al pasaje de carros y alojamiento de animales sin la previa colocación de un caño de desagüe.

56—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para aceptar la propuesta presentada por don Antonio Spera para la confección de uniformes para oficiales inspectores, al precio de $ 6.50 cada uno y sacos cruzados para porteros y cocheros á $ 3.90 cada uno. Se autoriza á la expresada repartición para que acepte la propuesta de don José María Rossi para la provisión de botas para oficiales inspectores á pesos 5.60 cada par.

57—Se nombran médicos ayudantes del Asilo "Luis Piñeyro del Campo" á los doctores José Pedro Urioste y Alberto Galeano.

58—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que refuerce el rubro "Alumbrado" con la suma de pesos 2.000.00 que tomará de la suma de pesos 13.023.21, saldo de la cantidad de pesos 14.070.71 provenientes de los superávits de la referida corporación anteriores á 1909-1910; la Intendencia referida deberá informar sobre el destino que ha tenido la diferencia existente entre la cantidad á que ascendía el superávit autorizado ($ 14.370.71) y el saldo acutal (pesos 13.023.21); afectaciones actuales de este saldo y estado de las obras para el abastecimiento de agua potable.

59—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos cincuenta centésimos (pesos 7.50), reintegro de lo abonado al Alcalde de la Jefatura de Tacuarembó, Alberto Zóboli por conducción de un menesteroso hasta esta Capital.

60—Se resuelve no hacer lugar á la petición de don Bartolomé T. Carlevaro para que el Estado contribuyese á la construcción de una línea telefónica en el Salto y en la que ofrecía el postulante como compensación dar comunicaciones á determinadas comisarías.

61—Se resuelve mandar construir por Administración, dentro de la suma de pesos 2.100.00 las obras complementarias de la comisaría 1.a sección rural de San José, en vista del resultado negativo de las dos licitaciones y se manda librar la correspondiente orden de pago por la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00).

62—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

63—Mensaje elevado á la Honorable Asamblea General incluyendo entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias un proyecto de ley por el que se fija el procedimiento á seguirse en los casos de las multas que, con arreglo á los números 26 y 27 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas, pueden imponer y hacer efectivas las autoridades municipales.

64—Decreto reforzando el rubro "Gastos de Secretaría" de la Presidencia de la República con las economías realizadas en la planilla de la misma durante el presente ejercicio.

65—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

66—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en el periódico "La Democracia" del Rosario sobre irregularidades en el hospital de dicha localidad, resolviendo suprimir uno de los puestos

de médico y encargar al doctor Carnelli de la dirección del mencionado servicio.

67—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la provisión de uniformes de invierno para las policías urbanas y rurales de los departamentos del interior, aceptándose la propuesta del señor Luis A. Otero para la confección en la forma y plazo establecidos, de 1470 uniformes urbanos, incluso polainas, á $ 12.20 c|u; 2.420 uniformes rurales, á $ 5.75 c|u; 500 ponchos á $ 7.28 c|u. importando la provisión $ 35.561.60.

68—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de cien mil pesos, destinándose de esa suma cuarenta mil pesos á la contribución del Gobierno para las fiestas de verano y carnaval de Montevideo y el resto para refuerzo de los rubros presupuestados del Ministerio del Interior.

69—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de José Iglesias Brown—Sobre reposición en su empleo.—Vista al interesado.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes — Sobre instalaciones.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

— Expediente de varios despachantes de Aduana y comerciantes—Sobre diferencia ó demasía.—A la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno.

—Expediente del Banco de Préstamos Inmobiliarios—Sobre timbres.—No ha lugar.

—Expediente de la Empresa de Luz Eléctrica de Melo—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Vista al interesado.

— Expediente de varios suplentes de guardas del Resguardo—Sobre pago de haberes.—Archívese.

— Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite el sumario instruído al empleado Dionisio Soria.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de J. Meillet—Sobre derechos de envases.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Javier Alvarez—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Beonini Bonora y Cía. —Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de Emile y Corradi—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Herminia Aguiar—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve transcribir al Ministerio del Interior y acusar recibo á la comunicación de la Exema. Alta Corte de Justicia relativa á los antecedentes promovidos con motivo de una exposición de la Administración del "Diario Oficial" solicitando las medidas del caso para que los Jueces de Paz de la República se suscriban á la nombrada publicación y atiendan con regularidad el pago de las suscripciones.

—Al Ministerio del Interior — Nota transcribiendo la comunicación aludida anteriormente.

—A la Exema. Alta Corte de Justicia Acuse de recibo relativo á la anotación anterior.

—Se resuelve pasar al Ministerio del Interior la nota del Instituto Meteorológico Nacional comunicando que el péndulo eléctrico para la transmisión de la hora á esferas eléctricas está ya funcionando y que si la Intendencia quiere autorizar ese servicio podría requerir las columnas con esferas cuyos modelos le han sido remitidos por este Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación:

Fiscalía de Paysandú—Presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Minas—Presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Rocha—Presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de San José—Presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Durazno — Presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de Durazno—Cuentas de Noviembre.

Juzgado Letrado de Maldonado—Cuentas de Noviembre.

Juzgado Letrado de Maldonado—Presupuesto de Diciembre.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—Estado semanal hasta el 2 del corriente.

Juzgado Letrado Departamental — Estado semanal hasta el 2 del corriente.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se resuelve designar al señor Herman Thode Buxareo para desempeñar el cargo de Contador Ecónomo de la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía.

2-3—Se resuelve aprobar el proyecto de reglamento interno del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía.

4-5—Se acepta la renuncia presentada por don Juan F. Correa del cargo de auxiliar de la Oficina de Telégrafos del Durazno y se designa en su reemplazo á don Oscar Céspedes.

6—Se autoriza á la División de Ganadería para contratar con el señor Fermín Gamborena, por la suma de $ 49.00, varias reparaciones en el horno crematorio que posee en el Matadero de Maroñas.

7—Resolución designando al señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto relacionado con el privilegio solicitado por los señores Debernardis y Scarabelli para "Un nuevo sistema de bovedillas para pisos y entrapisos.

8—Se autoriza á la División de Ganadería para adquirir por la suma de pesos 131.50 los muebles de escritorio necesarios para instalar la Oficina de Inspección Veterinaria en la Tablada del Norte.

9—Se autoriza á la División de Ganadería para enviar un técnico de la Sección Zootecnia á la inauguración de la Exposición-feria que se celebrará en Lascano en el corriente mes, y se designa al efecto para desempeñar dicha comisión al ayudante de la Sección referida, don Hugo Surraco Cantera.

10—Se resuelve designar al doctor don Javier J. Gurruchaga para sustituir al señor Federico de Medina en el cargo de miembro de la Comisión honoraria encargada de correr con todos los trabajos de colonización parcial agro-pecuaria en el Departamento de Maldonado, en virtud de encontrarse ausente del mismo el señor Medina.

11—Se resuelve conceder al auxiliar de Correos de la Administración Departamental de Tacuarembó don Ellio Gil la prórroga de licencia que solicita por el término de dos meses y se autoriza al Correo para tomar un empleado provisorio.

12—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de treinta pesos ($ 30.00) para atender los gastos de la Comisión Fomento del Arbolado correspondientes al mes de Noviembre ppdo.

13—Se resuelve escriturar á favor del señor José Manzini los lotes números 41 y 43 de la colonia "General Rivera", Departamento de Artigas.

14—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, con excepción de algunas partidas, de la 12.a remesa de los materiales destinados á la construcción de un frigorífico en el Cerro.

15—Se resuelve escriturar á favor del señor Germán Sanchis el lote número 11 de la colonia "Pintado", Departamento de Artigas.

16—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de la 13.a remesa de los materiales destinados á la construcción de un frigorífico en el Cerro, con excepción de algunas partidas.

17—Se declara que no es aplicable á la estancia "La Campana" la ley de Octubre de 1889 sobre exoneración de impuestos.

18—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de la 14.a remesa de los materiales destinados á la construcción de un frigorífico en el Cerro, con excepción de varias partidas.

19—Se resuelve conceder la prórroga de licencia que por el término de un mes y sin goce de sueldo solicita el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Reinaldo Accinelli y se autoriza á la referida Dirección para utilizar los servicios del aspirante don Pascual Albín, en reemplazar al postulante, asignándole la remuneración correspondiente á aquél.

20—Se aprueba, con excepción de algunas partidas, una primera ampliación de la nómina de materiales y maquinarias ya aprobada por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 2 de Septiembre ppdo., destinados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

21—Se resuelve disponer la entrega al señor Federico R. Vidiella de una medalla de oro de 1.a clase á que se ha hecho acreedor por su plantación de olivos, cuyo premio le acuerda la ley de 17 de Julio de 1877.

22—Se autoriza á la Oficina de Posas y Medidas para disponer mensualmente de la suma de $ 12.00 en atender pequeños gastos.

23—Decreto reglamentando el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales.

24—Se resuelve no hacer lugar á la gestión iniciada por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José E. Machado para que se revoque la resolución del 9 de Noviembre de 1907, por la que se desestimaba su pedido de abono de diferencias de sueldo.

25—Se resuelve no hacer lugar á la gestión de los señores Ponce de León y Dutra para que se declaren aplicables á las chacras resultantes del fraccionamiento de la Estancia "San Andrés", en el Departamento de Soriano y propiedad de la sucesión de doña María M. de Shaw, las exenciones de impuestos que establece la ley de colonización de 4 de Octubre de 1889.

26—Decreto declarando urgente la expropiación de un área de mil hectáreas dentro de la fracción de campo de propiedad de don Angel Bonilla ubicada en la jurisdicción de Pan de Azúcar en el Departamento de Maldonado.

27—Se manda librar las siguientes órdenes de pago:

28—Orden de pago á favor del ingeniero don Bautista Lasgoity por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) para gastos de locomoción que le fueron acordados por resolución de 16 de Septiembre ppdo. y

correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre últimos, por los estudios de telégrafos y teléfonos subterráneos que efectúa.

29—Orden de pago á favor de don Jorge M. Chapuis por la suma de setenta pesos ($ 70.00) como remuneración de los servicios que presta como dibujante en los trabajos que le han sido encomendados al ingeniero don Bautista Lasgoity y correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

30—Se resuelve que á contar desde el 1.o de Noviembre ppdo. y hasta tanto no se haga cargo del puesto de director de la Estación Agronómica de Paysandú la persona designada para desempeñarlo, el profesor José Machiavelo, que se halla encargado interinamente de dicha Dirección, percibirá la diferencia de sueldo correspondiente.

31—Se designa al agrónomo don Miguel Jewdjukow para desempeñar el cargo de ayudante de la Estación Agronómica de San José.

32—Se resuelve acordar por gracia especial al señor Rómulo Alvarez y sin perjuicio de que siga abonando los correspondientes arrendamientos, un plazo único é improrrogable hasta el 1.o de Marzo del año entrante, para dejar libre la fracción de campo que es parte de otra fracción que el Gobierno expropió á la sucesión de doña Carolina H. B. de Peñafort, en Paysandú, y destinó para asiento de una Estación Agronómica.

33—Se resuelve destinar á don Angel de Stéfani para desempeñar el cargo de ayudante de la cátedra de Agricultura en la Escuela de Agronomía.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta por $ 3.50 de la Empresa del Ferrocarril del Norte del Uruguay, importe de los pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto ppdo.

35—Decreto declarando urgente la expropiación de un área de mil hectáreas dentro de la fracción de campo de propiedad de don Arnoldo Piegas, ubicada en Itapeby, Departamento del Salto, destinada á asiento de una Estación Agronómica.

36—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la cantidad de $ 40.000 con destino á la instalación de una Policlínica de la Escuela de Veterinaria en la ciudad de Montevideo.

37—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para conceder á los propietarios de tierras destinadas á colonización agro-pecuaria varios beneficios.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 2 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar nuevo informe de quienes correspondan pasan los antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención formulado por don Domingo Mendy para "Calzado popular y militar".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "El Tiempo" de Paysandú relativa al funcionamiento del correo en Piedras Coloradas.

—Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos á la solicitud de un grupo de estudiantes que se proponen ingresar á los cursos de veterinaria, relacionada con el examen de ingreso.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á un artículo publicado por "L'Italia al Plata" titulado "La Posta e la Dogana".

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la reconstrucción de la red telefónica policial de Río Negro.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del Instituto de Pesca pidiendo se le provea de un mapa de la República.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la revisión de cuentas practicada en la Administración de Correos de Soriano.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de la Empresa Telefónica "La Nacional" de Paysandú pidiendo autorización para construir un cable subfluvial que una esa ciudad con la de Colón (Entre Ríos).

—Contaduría General del Estado—Nota de la Inspección de Estaciones Agronómicas comunicando la designación de habilitado para el cobro de su presupuesto, y se hace saber á la Tesorería General y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, á sus efectos.

—A informe del Inspector técnico de este Ministerio pasan los antecedentes relativos á la nota de nuestro Vicecónsul en Roma adjuntando un proyecto relativo á la organización en la República de una fábrica para los trabajos que se relacionan con el producto lanar, de que son autores los señores Fiorenzo, Emilio Rabajoli, Apostoli y Juan Allieta.

—Contaduría General del Estado y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la prórroga de licencia que por el término de un mes solicita el empleado de esa Dirección don Reinaldo Accinelli.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegio de paquete al vapor brasileño "Cabo Frío" é ingleses "Higlband Loch" y "Tabor".

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Charqui Uruguayo"—De los señores Delgue y Ardaitz, de Montevideo.

TRANSFERENCIA DE MARCA

Marca: "Pilsner-Urguell", de los señores Linck y C.o, de Montevideo, transferida á favor de la sociedad "Bürgerliches Brauhaus in Pilsen", de Pilsen (Austria).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito de los señores Borbenini y Ortegui solicitando autorización para hacer funcionar una caldera en el establecimiento de su propiedad.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre instalación de telegrafía sin hilos en el pontón-faro del Banco Inglés.

—Informada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite á la de Arquitectura la rendición de cuentas presentada por el arquitecto Gómez Ferrer de la inversión de los fondos que le fueron entregados para sufragar los gastos de inspección en el edificio de la Jefatura Política de Florida.

—Se autoriza á los señores Roux y Falgayrou para hacer funcionar un motor en el establecimiento industrial de su propiedad.

—Se concede licencia por el término de siete días al empleado de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se comunica á la Dirección de Topografía y de Vialidad la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente relativo á la construcción de cercos y veredas en el pueblo Sarandí del Yí.

—Se agrega á sus antecedentes la nota del Consulado de la República en Nueva York relacionada con el concurso de proyectos de avenidas y del Palacio de Gobierno.

—Se agrega á sus antecedentes la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha remitido á nuestros Consulados Generales el número 5 del "Aviso á los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite para la resolución que corresponda la nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la pintura de los hierros de las aberturas de la nueva Cárcel Penitenciaría.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud número 249 de la empresa de tranvías "La Transatlántica" pidiendo el libre despacho de materiales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Diciembre de 1911

Trámite — Una causa por lesiones, R. de Casación.

Interlocutorias —Cayetano Tessino con Caviglia Hermanos.

Administrativo — Antecedentes formados con motivo de la denuncia formulada por el doctor F. L. Pittaluga. Los vecinos de la 7.a sección de Treinta y Tres solicitan la creación de una Alcaldía. El señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, devuelve con las diligencias practicadas el exhorto de la autoridad judicial de Concepción del Uruguay, librado en una causa por defraudación. Petición del doctor Federico Escalada en una causa que se instruye sobre juegos prohibidos. Los penados Luis Ottalo y Florencio Borda solicitan su libertad condicional. El señor Juez de Instrucción de segundo turno comunica que ha instalado las oficinas del Juzgado en la Plaza Libertad número 55. El Poder Ejecutivo hace saber que ha librado orden de pago á favor de los señores Jueces Letrados Departamentales de Florida y Rivera, para reembolsarles el importe de cuentas abonadas en la práctica de diligencias sumariales. Nota del señor Juez Letrado Departamental de la Capital solicitando autorizacion para tomar en arriendo para el Juzgado la propiedad calle Misiones número 209. El Tribunal de Apelaciones de primer turno y el Juzgado de Instrucción de tercer turno elevan el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el mes ppdo. El Poder Ejecutivo comunica la renuncia presentada por el Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó. El señor Juez de Paz de la 8.a sección de Soriano y el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Canelones renuncian el cargo. El Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas solicita licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, once; en consulta, ocho; á estudio, seis; relaciones quincenales, cuarenta y cuatro; oficios librados, diez; legalizaciones, dos; cuadernos de protocolo rubricados, treinta y dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—Ernesto Ferreira Pintos con Julio César Barrios. El doctor Jacinto

Casaravilla con el Fisco. Suc. David Comba. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias—Concurso de Edmundo N. García.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. Una providencia en un juicio de disenso. Un sumario por pelea y heridas. Prudencio Páez con la Compañía de Seguros "La Inmobiliaria".
Interlocutorias — Ricardo Acosta con Martiniana Heredia. Un sumario por el delito de homicidio. Félix Revello con Urrutia Hnos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Eugenia B. de Haurie. Suc. José Trisconi. Suc. Joaquina M. de Ginnesorio. Suc. Manuela Josefa G. de Landa. Dolores P. Novas. Cipriano Bula con Empresa La Transatlántica. Carlos Aguiar con Vicente Pera. Suc. Santos Urioste. Suc. Catalina Finocchio. Suc. Enrique Hervel. Suc. Pío Mutter. Suc. José Molinari. Sucs. Benjamín Aldecoa. Julia V. y Carolina Aldecoa. Suc. Ofelia B. de Divera. Sucs. Wenceslao Paunero. Suc. Juana M. de Mirabal. Suc. Angela P. de Séttimo. María O. de Cassaretto con suc. Filomena S. de Cía., apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, referente á un exhorto del señor Juez del Partido de Inca (España) en el incidente promovido por Antonio Soler. María E. G. de Cerujo. Antecedentes relativos al incapaz Pastor García. Pablo Caderoso con Mauro Gutiérrez, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Adelina X. de Trotta. Tomás G. de Zúñiga con Antonio Pereira. Ataliva Galup sobre nombramiento de tutor á su hijo José Luis, Augusto Ponsolle con Tomás B. Pereira. Antecedentes relativos á la menor Virginia Moreno. Cristina B. de Truccoli. Manuel Minetti con Alejandro Vázquez, apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Incapaz María Perilles.
Interlocutorias—Suc. José J. Olivencia. Catalina E. de Ricard. Suc. Leoncio Correa. Suc. Pedro N. Pino. Suc. Juan Oscoby y Juana P. de Oscoby. Suc. Fidela R. de Comparada. Suc. Auro Sanelli. Agustín Piera y Emma M. de Piera. Angela P. de Palmer, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Suc. de María I. de Plácido y Romana R. Plácido. María Echevarría. Suc. Severo Guarch. Suc. Margarita S. de Otonello, relación de los depósitos judiciales. Suc. Sabina Iriart de Bercerche. Emilio Lozano. Ramón Batista con Sociedad Comercial de Montevideo, venido en apelación del Juzgado Departamental. Suc. Josefa Roselli de de los Campos. Test. Graciosa E. de Longagna. Ignacio García venido en apelación de Rivera. Juana García con Elías Gómez Luis y Arturo Thomás con Alfredo Maciel. Suc. Josefa Damians de Prats. Rosendo Wilkins. Suc. Martín Larrea. Alejandrina L. de Sileveira. Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia. Suc. Pedro Arambarú. Test. Rosa Martínez de Rodríguez. Isabel P. de Palmer. Suc. Felipe Venturino. Visitación Barragán venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. Justo Aramendia. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha y Ana Cunha de Martins. Francisco Imbeldia con Juan García. Test. Norberto Berrueta. Suc. Francisco Ferro. Rafael Gallinal.
Interlocutorias — Ramón M. Lista. Suc. Mariana Urtubey de Portillo. Ignacia Martínez.
Definitivas — Celia Rodríguez de Núñez. María Aguerre de Ferrés y Eulalia Salaberry de Aguerre.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—Ferrocarril Central del Uruguay expropiación. Junta de la Capital contra doña María Tassano de Chiappe. J. B. Carballido y otros con el Fisco. Dirección de Impuestos contra los señores Lasalle y Cía. Tomás Perrone, denuncia. Fisco contra Enrique Pera. Mario Berro denuncia. Fisco contra C. L. de Massena y otros. Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" y "La Comercial" con el Fisco.
Definitiva — Dirección de Impuestos con A. del Campo.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Sumario Goleta Nacional. Idem Pedro Páez. Idem Miguel Errandonea.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Definitiva — Salvador Infante contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica".

Eloy G. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Antonio Bouzas con Carlos Bianchi y Preve. Matto y Cía. con José Banges. Eugenio Pérez con Manuel Tasende y Hnos. Banco de Crédito con Héctor A. Patiño y Lorenzo Rossi. Diego Sacias con Fermín Cassina. Zunino y Baccino con los señores Pupo y Viuda de Ayala. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Domingo Turenne con Carlos Frattini. Ramón Persilli con Evasio Boriolo. Enrique Sau con Mario Varangot. Andrés Barbieri con Alberto D'Angelo y Miguel A. D'Angelo. Juan Viviani concordato. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori y Felipe Canale. Ramón Penadés con Juan P. Candeville. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa, inscripción de estatutos. Manuel Imaz, quiebra. Banco de Crédito con Santiago Méndez y R. Novo y Cía. Banco de Crédito con Angel y Pasual Ciparelle. Faridone y Cía. con Antonio Chinchurreta. José F. Vaccaro con Lorenzo A. González. Eduardo Ferreira con Guillermo Botte. Banco de Crédito con Antonio Pomar y Pons y Carmen L. de Veloso. Vicente Bakos con Izule y Raelder. F. Ortiz Pérez con Juan Cervosi. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Herrera y Obes. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Ramón Callera con Alberto Ferro. Baccino y Zunino . concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 4

Trámite—Pedro Erasmo Callorda con Enrique Segade. Incapacidad de Antonio B. Servetto. Suc. Leopoldo Pedemonte. Pedro Ubetrone y Jacinto Marchisio. Suc. Luis Rivera. Incapacidad de Ruperta Dávila de Montes de Oca. Leoncio de León con Juan Diotti. Angela D. Moné con Juan Coll. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José librado en los autos sucesorios de Josefa Salas de Boaso. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres librado en los autos sucesorios de Antonio Rodríguez. Domingo Berrutti de Zaffaroni y María Berrutti de Cervetto. Alberto Pintos con Arturo Isasmendi. Suc. Bernardo P. Barreto. Sucs. Pedro y Miguel Cabrera. Fridolin Quincke con Germán Roosen incidente por costas. Manuel Alvarez con Ricardo Giralt. Incapacidad Rosa Gómez de Dominguez. Celedonia Zás con Andrés Viera. Garbarino y Auzisi con Jerónimo Pusterla. Jerónimo Traverso con Rosa Siette. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Alfredo Prieu con suc. Benito Rovira. Valero María con Marcelino Berenguer. Francisco Fariña. José Díaz, Juan Deluchí, Rosa Rodríguez, Francisco Fernández y Francisco P. Rodríguez con suc. Rosario Martínez de Seoane. Sofía Brown con Arturo Carbone incidente por costas. Germán Rectoran. Adalgisa Baj con Angel Volonté. Concurso Pablo Delbene. Luisa Landó de Fazzoni con José Fazzoni. Carmen Romano con Salvador Malta. Suc. Antonio De Dovitiis.
Interlocutorias—Andrés Viera con Celedonia Zas. Enrique Germán Fleiss con Ana Lucía Penna. Sucs. Manuel Angel Herrero y Manuel Herrero y Espinosa.
Definitivas—Clotilde y María Giachino. Otto Kiel.
Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Escribano suspendido

SECRETARÍA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictado con fecha 28 de Noviembre ppdo., ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el Escribano don Ramón Acuña Durán, con motivo de un proceso que se le sigue por pelea y heridas.

Montevideo, Diciembre 4 de 1911.

J. Cubiló, Secretario.

CAMARA DE SENADORES

34.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 4 de Diciembre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 55 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Ferrer, Arena, Albín, Repetto, Pérez Olave, Accinelli, Saldaña, Astigarraga, Lenzi, Otero y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Vidal, Enciso, Fleurquin, Tiscornia y Gomensoro.

Con licencia, el señor: Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir 40.000 pesos en las fiestas de Verano y Carnaval y 60.000 para refuerzo de los rubros presupuestados del Ministerio del Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley imputando á rentas generales el déficit de las Capatacías de Aduana."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley creando bajo la dependencia del Ministerio de Industrias una oficina de información y propaganda en el exterior."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite el proyecto de presupuesto para el servicio radiotelegráfico de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto sobre reorganización del Museo Nacional."

—Archívese.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Junta Electoral del Departamento de Flores remite copia del acta de escrutinio de las últimas elecciones generales verificadas en ese Departamento y que fué solicitada por Vuestra Honorabilidad telegráficamente."

—A sus antecedentes.

Señor Lenzi — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figuran dos que vienen sancionados por la otra Cámara, asuntos que son de urgente y fácil resolución. Me refiero al proyecto que destina cien mil pesos para las fiestas de verano y el que autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro "Ejercicios anteriores y leyes dictadas" del Presupuesto.

Hago moción para que esos dos asuntos se traten sobre tablas y en ambas discusiones, en ésta sesión, por las circunstancias que he enunciado al empezar á hablar.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 100.000 destinados á las fiestas de verano y carnaval y para el refuerzo de los rubros presupuestados del Ministerio del Interior.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de cien mil pesos.

De esta suma, cuarenta mil pesos se destinarán á la contribución del Gobierno para las fiestas de verano y carnaval de Montevideo, y el resto para refuerzo de los rubros presupuestados del Minitserio del Interior.

Art. 2.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para tomar de sus rentas propias la suma de veinticinco mil pesos, que destinará á las fiestas á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Diciembre de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pié.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Como no ha habido observación al proyecto, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc., etc.", de la ley de Presupuesto General de Gastos.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc., etc.", de la ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de doscientos diez y ocho mil ochenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos, que importan los saldos reservados en la liquidación del último ejercicio clausurado de 1910-1911 para créditos en tramitación, pendientes de pago, correspondientes á dicho período financiero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Diciembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 27 de 1911.

A la H. Asamblea General.

Tiene el honor el Poder Ejecutivo de anunciar á Vuestra Honorabildad que al clausurarse las cuentas del ejercicio económico anterior de 1910-1911 quedó comprobada la existencia de un sobrante de rentas de cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centésimos, según lo demuestra detalladamente el adjunto estado de la Contaduría General de la Nación.

La expresada suma será aplicada por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las leyes respectivas, en la siguiente forma:

Cuatrocientos mil pesos por el concepto de la primera de las tres cuotas anuales destinada por la ley de 6 de Junio último para proseguir las obras de vialidad y otras que en la misma se determinan; y el remanente de treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centésimos pasará á aumentar el capital del Banco de la República de conformidad con la ley de 17 de Noviembre de 1908.

El estado acompañado, demostrativo del resultado de esa liquidación, impondrá á la vez á Vuestra Honorabilidad que sus seis últimas partidas, importantes en conjunto la suma de doscientos diez y ocho mil ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centésimos, corresponden á servicios del último período financiero clausurado, que quedaron pendientes de pago, en razón de su propia naturaleza, cantidad que ha quedado reservada para su oportuna aplicación y para lo cual se hace necesaria la competente autorización de Vuestra Honorabilidad.

En tal concepto, pues, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley disponiendo que el rubro de "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.", de la ley de Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, sea reforzado con la expresada suma de doscientos diez y ocho mil ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centésimos, á los fines de su legal aplicación.

Reitero con tal motivo a Vuestra Honorabilidad mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.", de la ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de doscientos diez y ocho mil ochenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos que importan los saldos reservados en la liquidación del último ejercicio clausurado de 1910-1911 para créditos en tramitación pendientes de pago correspondientes á dicho período financiero.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, 27 de Septiembre de 1911.

JOSÉ SERRATO.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS EXISTENCIAS Y SALDOS Á PERCIBIR RESULTANTES Á LA CLAUSURA DEL EJERCICIO DE 1910-1911 CON ESPECIFICACIÓN DE LOS SALDOS ADEUDADOS Y DEMOSTRACIÓN DEL REMANENTE FINAL.

Existencias y saldos á percibir

Banco de la República. Saldo á favor del Superior Gobierno en la cuenta corriente del Ejercicio de 1910 y 1911 á la clausura de éste	$	1.326.529 30
Tesorería General del Estado. — En efectivo	"	27.780 91
Dirección General de Aduanas. — En efectivo	"	20.547 68
Dirección General de Instrucción Pública. — En efectivo	"	14.436 64
Dirección General de Impuestos Internos. — En efectivo	"	70 75
Ley 23 de Enero de 1906. — Escuela de Veterinaria y Agricultura, á reintegrar (saldo deudor)	"	2.055 00
Ley 23 de Marzo de 1906. — Construcción y reconstrucción de edificios escolares, á reintegrar. (saldo deudor)	"	20.664 18
Ley 15 de Julio de 1909 y decreto 27 de Marzo de 1911. — Laudo arbitral en el asunto The Uruguay Lobos Fishing Company Limited, á reintegrar (saldo deudor)	"	109.502 50
Leyes 13 de Marzo de 1909 y 13 de Enero de 1910.—Gastos extraordinarios del puerto de Montevideo, á reintegrar (saldo deudor)	"	10.740 19
Ley 13 de Abril de 1910. — Policía Sanitaria de los Animales, saldo que podrá reintegrar con los fondos por impuestos en c/c. en el Banco de la República	"	40.000 00
Decreto 6 de Julio de 1907. — Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas, á reintegrar por gastos de la misma (saldo deudor)	$	11.288 05
Banco de París y Países Bajos. — Saldo en su poder	"	121.548 66
	$	1.705.163 86

Saldos adeudados

Saldo en la c/c. del Banco de la República para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay			$	93.030 11
Idem ídem para servicio del Empréstito de Conversión 5 o/o de 1905			"	133.876 63
Idem ídem para Timbres sobre guías de tránsito (Ley 13 de Octubre de 1905)			"	14.119 13
Saldo en la c/c. del Banco por Impuesto de Faros destinado á reparación de los mismos, señales sonoras, valizamiento en la Laguna Merim, etc. (Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910)			"	119.563 97
Idem ídem por utilidades del níquel (Decreto 3 de Marzo de 1905)			"	907 20
Id íd del superávit de 1905-1906			"	39.444 23
Id íd íd íd íd 1906-1907			"	12.379 21
Id íd íd íd íd 1907-1908			"	11.607 18
Id íd íd íd íd 1908-1909			"	1.743 79
Id íd íd íd íd 1909-1910			"	624.114 27
Deuda Pública—Saldo del servicio del ejercicio 1910-1911			"	2.608 05
Saldo de liquidaciones por sueldos y pensiones civiles	$	1.018 47		
Idem por expedientes á liquidar y pensiones por ausentes de igual procedencia (cálculo)	"	4.436 34	"	5.454 81
Saldo de liquidaciones por sueldos y pensiones militares	$	3.182 69		
Idem por expedientes á liquidar y pensiones por aumento de igual procedencia cálculo)	"	25.039 97	"	28.222 66
Idem de liquidaciones por suministros en general	$	35.555 39		
Idem por expedientes de igual procedencia á liquidar y en trámite (cálculo)	$	96.625 15	$	132.180 54
Idem de cuentas impagas por servicios del Departamento de Guerra y Marina en que interviene la Junta de Administración Militar			"	21.016 52
Intendencia Municipal de la Capital. — Excedente de la Contribución Inmobiliaria en la Capital (saldo á entregársele)			"	28.601 31
			$	1.268.869 61
Remanente			$	436.294 25

Montevideo, Septiembre 19 de 1911.

M. García Corbo.

V.º B.º — *Arredondo.*

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—En vista de que no ha habido observación alguna al proyecto, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto que fija derechos á los envases de vidrio que se importen.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley y previo el plazo que se establece en el artículo 4.o, regirán para los envases de vidrio que se expresan en los artículos siguientes los derechos que se asignan á cada partida, entendiéndose que la tasa máxima será aplicada por el Poder Ejecutivo siempre que el producto se fabrique en el país en condiciones de responder á las necesidades del comercio, y la mínima regirá para los que no se fabriquen en las condiciones expesadas.

Art. 2.o Los derechos que regirán para los envases comerciales de vidrio, son los siguientes:

	Aforos	Derechos Máximo	Derechos Mínimo
Botellas —			
Para soda ó bebidas gaseosas, con tapa de vidrio automática, de cualquier tamaño: el ciento ..	$ 4.00	20 o|o	15 o|o
Comunes, de color, hasta 1|2 litro inclusive: el ciento	" 2.00	"	"
Las mismas, de más de 1|2 litro hasta un litro inclusive: el ciento	" 3.30	"	"
Blancas (incoloras) ó 3|4 blancas hasta medio litro inclusive, el mismo aforo que las de color	" —	"	"
Las mismas de más de 1|2 litro hasta un litro inclusive, el mismo aforo que las de color	" —	"	"
De fantasía, tengan ó no tapón de vidrio, hasta medio litro inclusive: el ciento ..	" 2.75	"	"
Las mismas de más de 1|2 hasta un litro inclusive: ciento	" 5.25	"	"
Los aforos precedentes serán aumentados en 15 por ciento cuando las botellas tengan tapón de resorte de porcelana ó loza con armazón de metal.			
Damajuanas, sin envoltura ó armazón: de 1 á 6 litros inclusive: el ciento	" 12.00	"	"
De más de 6 á 10 litros inclusive el ciento	" 24.00	"	"
De más de 10 litros, en general: el ciento	" 33.00	"	"
Con envoltura ó armazón se aumentará el 15 o|o en el aforo.			
Frascos, comunes para botica: el kilo bruto	" 0.10	"	"
Los mismos esmerilizados: kilo bruto	" 0.20	"	"
De fantasía para perfumería, los finos tallados y los goteros para farmacia kilo bruto	" 0.25	"	"
Sifones para soda, cada uno	" 0.20	"	"
Tinteros comunes sin armazón: el ciento	" 1.30	"	"
Todo otro envase de vidrio no especificado en la presente ley ó en la tarifa vigente se declara valor, de acuerdo con las vigentes disposiciones legales ..	" —	"	"

Art. 3.o Cuando las botellas vacías vengan en cajones y con cubierta de paja, ó en cualquier otro envase de valor y utilidad comercial, pagarán los derechos que correspondan de acuerdo con la tarifa, á la importación de los artículos que sean.

Art. 4.o No se hará reducción alguna de aforos por concepto de artículo usado en la importación de envases de vidrio.

Art. 5.o La presente ley entrará en vigor á los dos meses de su sanción.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Noviembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, después de estudiar con la atención que merece este importante asunto, ha llegado á la conclusión de que no puede hacer nada más eficaz en favor del proyecto que hacer suyo en todas sus partes el extenso y concienzudo informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Del examen de los antecedentes del proyecto resulta claro que si la importación de los envases de vidrio goza dentro de la ley de una situación privilegiada, es porque en un momento dado se creyó necesaria aquella franquicia para fomentar la fabricación nacional de las distintas bebidas.

Ahora bien: demostrado como está en el informe ya citado que aquellas industrias han adquirido ya todo el desarrollo que sería de desear, parece natural que el Estado empiece á reclamar de ellas un modesto tributo, para contribuir dentro de su esfera á los ingentes y siempre crecientes gastos que exige la buena marcha de la Administración Pública.

De manera que, simples razones de justicia distributiva impondrían el cese de aquel privilegio, y tan lo había entendido así el proyecto de la nueva tarifa aduanera, que con prescindencia de toda razón de orden proteccionista, impuso un gravamen como el que hoy se proyecta á los envases de vidrio, con el único fin de colocar esa mercadería en situación análoga á la que se encuentran otras muchas que son consumidas á diario por todas las clases sociales, incluso las más desamparadas.

Y si por simples razones de justicia ya se imponía el gravamen, con más razón debe irse sin vacilar á él, cuando como consecuencia inmediata se ofrece el desarrollo de una industria nueva, que no ha podido arraigar hasta ahora por falta de protección, y que seguramente se desarrollará en lo sucesivo con toda lozanía, en cuanto encuentre punto de apoyo, ya que en las mismas condiciones ha podido hacerlo en la República Argentina, no obstante haber tenido que luchar allí con un grave inconveniente: la falta de arena, ó sea la materia prima por excelencia, que aquí se tiene en abundancia y de condiciones excepcionales.

La naturaleza esencialmente circulatoria de los envases de vidrio, que hace que sólo por rara excepción se empleen una sola vez, da todavía más elasticidad al impuesto haciéndolo infinitamente más tolerable.

Por otra parte, suponiendo que el nuevo impuesto pudiera encarecer en algo el despacho de bebidas, esa circunstancia no tendría por qué alarmar mayormente á los Poderes Públicos. El uso de las bebidas,—fuera de los refrescos y de las aguas minerales,—está muy lejos de ser respetable. La bebida importa, por regla general, un vicio, y encarecerla podría significar un bien si ello pudiera conducirnos á la disminución de su consumo.

Imponer al vino, á los licores, á los mismos refrescos, no es imponer la carne, no es imponer el pan, no es imponer nada que sea substancial para la vida de las gentes. No son, pues, impuestos de esa naturaleza los que deben detenernos, y sobre muchos de ellos se podría despiadadamente cargar la mano si con ello se pudiera arribar al medio de rebajar y hasta suprimir los gravámenes que afectan los artículos de primera necesidad, que son los gravámenes realmente injustos, realmente desproporcionales, que se hacen sentir con más intensidad precisamente donde es mayor el desamparo y la miseria.

Por todas estas razones, Vuestra Comisión os aconseja en todos sus detalles la sanción del proyecto de ley procedente de la Cámara de Representantes.

Sala de Comisiones, Montevideo, Noviembre 22 de 1911.

Domingo Arena.—Blas Vidal.—
Federico Fleurquin.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El proyecto, en discusión particular, fué aprobado sin observación.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Si no hubiera oposición por parte del Honorable Senado, haré moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Señor Otero — Yo preferiría que el asunto se tratara en segunda discusión en la presente sesión, si es que se quiere despacharlo rápidamente, pues tengo una pregunta que hacer.

Señor Pérez Olave — Entonces retiro la moción.

Señor Presidente — Se va á votar la moción sustitutiva propuesta por el señor senador por Artigas, para que se trate en segunda discusión este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

Se leyó.

En discusión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo desearía saber si este artículo 3.o se refiere sólo á botellas ó envases vacíos, ó si, en el caso de que vengan llenos de cualquier sustancia, también deben pagar derecho.

Señor Arena — Pido la palabra para contestar al señor senador por Artigas.

Naturalmente, desde que se trata de una ley expresamente dictada para los envases vacíos, la Comisión ha entendido que este artículo se refiere exclusivamente á aquellos envases.

Lo único que ha querido prever este artículo, según la mente de la Comisión, es que no se burle al Fisco utilizando la introducción de botellas vacías para introducir cajones y otros envases que, si se importaran aisladamente, tendrían que pagar derecho.

Ahora, es claro que, en la práctica, la Aduana hará perfectamente bien en imponer gravámenes parecidos cuando se recurriera á las bebidas embotelladas con el fin de burlar también al Fisco.

Lo que hay es que, posiblemente, en este caso especial, al aplicarle el valor al líquido embotellado, ó se tendrá en cuenta el valor del envase, ó se le dará al líquido un valor lo suficientemente considerable para que el envase sea materia "negligade"—y pido se me perdone por el término francés, por no ocurrírseme el equivalente español en este momento.

Espero que estas explicaciones han de satisfacer al señor senador por Artigas.

Señor Otero—Entonces, esto equivale á un impuesto mayor; no sólo sobre los envases vacíos, como también sobre los envases llenos. Por ejemplo; vamos á un caso concreto, hemos establecido ya un impuesto de dos centésimos sobre los específicos (impuesto que, dicho sea de paso, se ha transformado en cinco centésimos, que es lo que generalmente cobran los farmacéuticos, con ese motivo, al público);—pues bien; veo el peligro de que venga á recaer sobre el público otro nuevo aumento de 5, 6 ó 10 centésimos en todos los específicos, á pretexto del impuesto que se cobre en la Aduana á los envases llenos.

Señor Arena—A mi entender, el peligro, si existe, no es por esta ley. La ley, el único caso que prevé, el único caso que puede prever, es el de los envases de botellas vacías, desde que sólo se está ocupando de las botellas vacías.

Señor Otero—Por eso, si quedase fijado claramente que la ley se refiere sólo á los envases vacíos, no tendría nada que observar.

Señor Arena—No puede haber ninguna duda y creo que esta aclaración podría servir de interpretación suficiente.

Señor Otero—A mí me satisface; pues lo único que deseo es que ello quede claramente establecido; no sea cosa de que mañana la Aduana pretenda cargar un nuevo derecho.

Señor Arena—Podrá hacerlo únicamente en virtud de otras leyes.

Señor Otero—En virtud de esta ley, no.

Señor Arena—No, porque esta ley lo que ha tenido en cuenta son los envases vacíos.

Señor Otero—Perfectamente.

Propongo que el Honorable Senado vote como interpretación de la ley lo que acaba de manifestar el señor miembro de la Comisión de Hacienda, es decir, que esta ley se refiere exclusivamente á los envases vacíos.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Montevideo?

Señor Arena—¡Cómo no! Tanto más cuanto que el artículo dice "las botellas vacías".

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la interpretación que ha propuesto el señor senador por Artigas y que acepta el señor miembro de la Comisión, con referencia á esta ley, es decir, que ella sólo se refiera á los envases vacíos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 4.o.

Señor Otero—Sobre los otros no tengo observación que hacer.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 5.o.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 6.o.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el proyecto de ley que determina los sueldos del profesorado de la Universidad.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1911.

H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo considera de sumo interés arbitrar un medio práctico de que el profesorado universitario de Enseñanza Preparatoria y de las Facultades Superiores se perfeccione con la especialización del profesor en la materia de su cátedra.

Para conseguir ese objeto es necesario que la ley coloque al catedrático que profundiza sus conocimientos, dedicándose al estudio de la materia que profesa, en situación de alcanzar un sueldo que esté en relación con el esfuerzo exigido y le permita dedicarse en absoluto al estudio de la asignatura profesada, sin otras preocupaciones que las de aumentar sus conocimientos y divulgarlos del modo más eficaz.

En la actualidad el ejercicio del profesorado universitario no tiene otra perspectiva halagüeña que la del honor inherente al cargo desempeñado.

Los que por sus conocimientos científicos ó por su amor al estudio hayan obtenido una cátedra, se ven obligados á buscar otros campos de acción á sus actividades intelectuales, para obtener lo que el profesorado no les da: los medios de atender las exigencias materiales de la vida.

En esas condiciones el profesor no logra completar sus conocimientos ni perfeccionarlos con la necesaria amplitud, desde que una buena parte de sus actividades se dedican al ejercicio de una profesión ó al desempeño de un cargo público que le demanda el tiempo que necesitaría para realizar investigaciones y estudios científicos capaces de acrecentar constantemente el caudal de sus conocimientos. Dedicadas así sus actividades á distintos órdenes de tareas, su actuación en el profesorado no puede ser ni tan brillante ni tan eficaz como le sería si no se viera obligado á buscar por otros medios lo que no le ofrece la carrera de su predilección.

Hemos visto con frecuencia que, elementos de aptitudes excepcionales que hubieran descollado en forma brillante en el profesorado universitario y en el orden superior de las especulaciones científicas, han debido buscar en el ejercicio de una profesión liberal, en la política ó en los altos cargos administrativos, una compensación á sus esfuerzos y actividades que no les ofrecía el profesorado.

Con esta iniciativa, el Poder Ejecutivo cree que se salvarán en su mayor parte los inconvenientes apuntados, haciendo del profesorado universitario una carrera honorable, digna y remunerada.

II

El articulado del adjunto proyecto es suficientemente explícito y concreto; no son, por lo tanto, indispensables extensos comentarios.

El método adoptado consiste en asegurar al profesor verdaderamente excepcional una holgada posición, dentro de su carrera, análoga á la que puede alcanzarse en las jerarquías superiores de los demás servicios administrativos ó con el ejercicio de una profesión liberal.

No basta para ello una dedicación fugaz, un entusiasmo transitorio por el profesorado, es necesaria la labor constante y sistemática, única que en el terreno científico es de resultados proficuos.

El estipendio normal del profesor será el que fije la ley de presupuesto, pero aquellos que sientan vocación y tengan las aptitudes necesarias, no se verán, como ahora, obligados á buscar fuera de la Universidad los recursos que les permitan vivir con cierta holgura, sino que podrán abrigar la fundada esperanza de obtenerlo mediante una dedicación completa á sus tareas didácticas y científicas.

El aumento gradual y una situación no consolidada, mantenidos durante un lapso de tiempo bastante largo, estimulará doblemente la actividad del profesor; estando además expresamente sancionadas la negligencia ó incapacidad por los artículos 3.o y 4.o.

Por otra parte, una consagración intensa durante diez años, comprobada en la forma rigurosa del artículo 7.o, asegura una adecuada selección; y, es lógico suponer que los que rindan con éxito esas pruebas, racionales y severas, serán en lo futuro, óptimos maestros sin necesidad de nuevos estímulos, pues ya habrán adquirido, con el caudal superior de conocimientos, el amor al estudio, á la ciencia y al profesorado mismo, factores que permiten confiar en que el profesor que alcanzó ese grado de perfección y espectabilidad, continuará sin desfallecimientos su labor emprendida con éxito.

En nuestro pequeño mundo intelectual se vive casi exclusivamente de ciencia ajena; pocas son las obras de aliento que produce el esfuerzo y la mentalidad nacional, y ello se debe principalmente á la imposibilidad que existe en nuestro medio de que los espíritus superiores, los cerebros privilegiados se dediquen exclusivamente á la teoría científica ó la labor especulativa. La vida práctica ó profesional absorbe casi todas las energías necesarias para las investigaciones profundas de la ciencia.

Pues bien, con este proyecto, se obtendrá desde luego el mejoramiento de la enseñanza; ese es el propósito fundamental que se persigue. Pero podrá alcanzarse también otra finalidad: la de facilitar la investigación original, el trabajo autónomo de los estudiosos; propiciando así, como ya se ha expuesto, la adopción y desarrollo de una ciencia verdaderamente nacional.

Carecemos de los grandes centros científicos que poseen otros países, y por eso estamos obligados á suplir ese defecto mejorando la eficiencia de la Universidad que representa nuestro más alto exponente intelectual.

Algo se ha hecho en el sentido de proporcionar á nuestro profesorado los elementos necesarios para reducir á sus legítimos límites la tutela científica del ex-

tranjero; pero eso sólo ha alcanzado á la facultad de Medicina con la creación de sus Institutos.

No hay razón alguna para limitar las legítimas aspiraciones de nuestros hombres de estudio y de ciencia á tan restringido ambiente.

En todas las facultades es necesario fomentar la independencia de criterio, la observación propia y la iniciativa individual.

La de Derecho y Ciencias Sociales, por ejemplo, debería suplir en lo posible á las altas escuelas de estudios sociales y políticos, cuya institución en el país debe considerarse todavía lejana.

Los problemas sociológicos son capitales y de palpitante actualidad. Para su estudio y solución, el conocimiento de lo que se escribe en otros países no basta; la experiencia extranjera puede servir como valioso auxiliar, pero lo esencial es el estudio directo del ambiente, el examen riguroso de los elementos vivos y cambiantes que constituyen el organismo social en constante evolución hacia el progreso; todo ello hecho por hombres especialmente preparados. Esa sería la misión de los institutos de sociología, pero, en su defecto, podrán ser sustituídos en parte poniendo á los profesores de ciencias jurídicas en las condiciones indicadas en este proyecto.

Y si en los países nuevos como el nuestro, la naturaleza del medio y condiciones de trabajo no permiten aspirar de inmediato á que la producción intelectual sea comparable en cantidad y calidad á la de naciones de civilización secular, no debemos por ello omitir esfuerzos en el sentido de estimular esa producción que algún valor tendrá desde que es notoria la lucida figuración que han alcanzado algunos de nuestros jóvenes en los medios europeos cuando se les presentó oportunidad de actuar en ellos. De su dedicación y aptitudes hubiera podido esperarse mucho si, después de iniciados en su labor, no se hubieran visto obligados á apartarse de la vía en que los orientaba su vocación, desviados por la falta de medio adecuado ó por la necesidad en que se vieron de reclamar de otras actividades lo que entre nosotros no les ofrece ni la ciencia, en su más elevado concepto, ni la enseñanza como profesión.

III

El Poder Ejecutivo cree que esta organización resuelve del modo más perfecto posible el problema que siempre ha preocupado á los Poderes Públicos y á las autoridades universitarias. En efecto: el Presupuesto no soportaría desde luego aumentos considerables, como sucedería si se mejorasen sensiblemente los sueldos de todos los profesores, más aún: ello podría resultar injusto, desde que muchos ó algunos seguirían dedicando á la Cátedra sólo una parte, quizá incidental, de su actividad.

Lo mismo podría suceder si para el aumento se eligieran de antemano algunas cátedras determinadas.

Lo más conveniente y justo á la vez es que sea el mismo profesor quien se cree el sueldo y así habría dos clases de profesores: los que seguirán enseñando en las condiciones actuales, esto es, dedicando á la cátedra una parte de su actividad; para éstos bastará el sueldo que fije la ley anual de Presupuesto; y para los que profundicen la materia de su cátedra quedarán reservados en bien de la enseñanza y la ciencia nacional los beneficios de esta ley.

Se han excluido del proyecto los profesores de Enseñanza Secundaria, porque ésta tiene, según la ley, carácter liceal y requiere una organización distinta que las autoridades universitarias y el Poder Ejecutivo tienen á estudio actualmente. En cuanto al profesorado de enseñanza preparatoria conviene someterlo al régimen de esta ley, por lo menos con tantas razones como el de Facultad, pues allí las cátedras, por ejemplo: las de ciencias, no son de ciencia aplicada á una profesión sino de ciencia pura (Física, Química, Zoología, Botánica, Mineralogía, etc.); existen, además, muchas cátedras que conducirán á estudios elevados y que no están ni podrían estar en las actuales facultades tradicionales (Historia Nacional, Historia General, Filosofía, Literatura, Pedagogía, Astronomía, etc.) y además, en esa edad es cuando más benéfica resulta para las mentes juveniles, la acción educativa de hombres dedicados con todo el vigor de su espíritu á la ciencia y al estudio.

El Poder Ejecutivo está convencido, pues, de que esta organización es á la vez la manera más práctica y menos dispendiosa de servir tanto á la enseñanza superior como á la incipiente ciencia nacional; dicha organización, por lo demás, se impone aún por otra razón: en nuestras instituciones de enseñanza encuentran amplia acogida y posiciones elevadas y ventajosas los hombres de ciencia extranjeros; ello es bueno y plausible, pero no lo sería que para los elementos nacionales de valer y merecimientos estuvieran cerradas y fueran completamente inaccesibles posiciones análogas.

Al someter este asunto á Vuestra Honorabilidad, incluyéndolo entre los que deben tratarse en el actual período extraordinario, el Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos de los profesores de las Facultades Superiores y los de Enseñanza Preparatoria de la Universidad de la República serán regulados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El profesor que desempeñe en forma irreprochable su cátedra por el término de cuatro años á contar desde la promulgación de esta ley, y realice á la vez, dentro de ese plazo, trabajos originales, descubrimientos, investigaciones con éxito, ó por lo menos con plena seriedad científica, trabajos especulativos de suficiente importancia y seriedad, escriba obras originales ó de carácter didáctico, en este último caso de mérito excepcional y especialísimo sobre temas de la asignatura correspondiente á la cátedra que desempeña ó que tenga con ella alguna conexión, gozará, en lo sucesivo, de un sueldo de doscientos pesos mensuales.

Transcurridos tres años más en las mismas condiciones del inciso anterior, la remuneración se elevará á trescientos pesos.

Vencido luego otro período de tres años en las mismas condiciones, la remuneración se elevará á cuatrocientos pesos mensuales para el resto de la carrera.

Art. 3.o Si un profesor, después de haber empezado á gozar de los beneficios que acuerda esta ley, dejara transcurrir cinco años sin emprender y realizar en cuanto de él dependa trabajos de aquellos á que se refiere el artículo anterior, su cátedra será sacada á concurso, sin perjuicio de que pueda presentarse al acto el mismo profesor.

La disposición del inciso anterior no regirá para los profesores que se hallen en el caso del inciso 3.o del artículo 2.o.

Art. 4.o Serán también sacadas á concurso, á los cinco años, las cátedras que se provean con posterioridad á la promulgación de esta ley, si los profesores que las desempeñan no han hecho méritos suficientes para conservarlas.

La declaración de que existen esos méritos será hecha por el Consejo respectivo por dos tercios de votos.

En caso de no hacerse esta declaración, la cátedra será sacada á concurso, pudiendo presentarse á éste el mismo profesor.

Art. 5.o El profesor que con anterioridad á esta ley haya realizado trabajos de los comprendidos en el artículo 2.o, tendrá derecho á que se le otorguen desde luego los beneficios á que alude esa disposición.

Para optar á ese beneficio el interesado deberá reclamarlo dentro del término perentorio de tres meses, en solicitud escrita y firmada, en la cual se enunciarán los trabajos ejecutados que hayan de justificar la petición.

Los reclamos que se hubieren presentado dentro del plazo establecido en este artículo serán examinados por el Consejo respectivo, el cual se pronunciará sobre los que considere que se hallan en las condiciones exigidas por esta ley.

Podrá también ser considerado por el Consejo de Sección ó de Facultad la propuesta que formulen tres de sus miembros en el sentido de premiar los trabajos de un profesor.

Art. 6.o Los trabajos que el profesor haya hecho en el ejercicio de cualquier profesión ajena á su profesorado, no podrán invocarse, sea cual fuere su valor científico, para optar á los beneficios de esta ley.

Art. 7.o La resolución que establezca si el profesor se halla en las condiciones exigidas por esta ley para gozar de sus beneficios, será dictada sucesivamente por el Consejo de Facultad ó de Sección respectiva, por dos tercios de votos y por el Consejo Central, por mayoría absoluta de votos.

Si ambas corporaciones estuviesen de acuerdo, la decisión favorable ó desfavorable, causará estado. En caso contrario, resolverá el Poder Ejecutivo.

Los Consejos, antes de resolver, podrán asesorarse de Comisiones ó personas agenas á la corporación á que pertenecen.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Montevideo, Octubre 20 de 1911.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, tendiente á mejorar las asignaciones del Profesorado Universitario, merece por nuestra parte las más vivas simpatías, y debe Vuestra Honorabilidad aprobarlo sin mayores dilaciones. Las consideraciones que aduce en su mensaje el Poder Ejecutivo las reputamos más que suficientes para fundamentar el proyecto, por lo cual nos parece obvio hacer mayor alegato en su favor.

Vuestra Comisión pensó en un principio hacer extensivo á los profesores de la Escuela de Comercio, Agronomía y Veterinaria los beneficios de esta ley, pero el ilustrado Ministro de Instrucción Pública expuso motivos para aplazar ésto hasta más adelante que nos parecieron de oportunidad para deferir á su pedido.

Os aconsejamos, pues, la sanción del proyecto de ley en la forma remitida por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 21 de Noviembre de 1911.

Adolfo H. Pérez Olave.—Ricardo J. Areco.—José Espalter.

Señor Presidente — Hallándose en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública, se le va á invitar á pasar á sala.

(Entra el señor Ministro, doctor Juan Blengio Rocca).

Está en primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Yo desearía una aclaración sobre este artículo. Al final del primer inciso, dice: "gozará, en lo sucesivo, de "un sueldo" de 200 pesos mensuales".

Del espíritu general de la ley y del hecho de hablarse de "un sueldo" parece desprenderse que ha habido el ánimo de suprimir, para los profesores cuyos sueldos se aumenten, la acumulación actualmente en vigencia.

Yo desearía que este punto quedase aclarado.

Aplaudo la ley como una de las iniciativas más eficaces que se han presentado al país por la actual Administración; pero temo que por una mala interpretación se pueda ir ulteriormente hasta el abuso;—especialmente, si se tiene en cuenta lo que se establece en un artículo posterior, que da el derecho á que los profesores actuales que hayan efectuado trabajos científicos, (varios de los cuales acumulan sueldos), entren á gozar de las ventajas de esta ley.

Me parece que sería demasiado lejos el ir, de golpe, á dar á los profesores acumulación y mejora de sueldos, todo junto.

Me parece que conviene fijar bien este punto, que se respeta la acumulación de sueldos, tal como está, con arreglo á las leyes actuales, para los casos corrientes; pero que cuando entre á funcionar el nuevo sistema de aumentos sucesivos de sueldos, entonces cesa la acumulación. tos, enunciaré algo brevísimamente.

Aunque es excusado indicar fundamentos, enunciaré algo brevísimamente.

Entiendo que la ley trata de propender á la mayor especialización de los estudios y de formar profesores especiales, tan notables como los extranjeros, en vez de profesores que por querer abarcar varias materias tienen que ser obligadamente superficiales.

Los profesores superficiales son aceptables en la enseñanza secundaria ó inferior; pero no así en los cursos superiores de la Universidad;—entiendo que este proyecto tiende á formar hombres eminentes, personalidades de primera fila, de originalidad y de vuelo, que honren al país y á la ciencia con sus investigaciones, su laboriosidad y sus descubrimientos. Para eso necesitan dedicarse á una materia exclusivamente;—no sólo saberla bien—dominarla y tratar de ir más allá de lo que es conocido.

De modo que pido sobre este punto una aclaración.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo, al estudiar este proyecto, ha tenido en cuenta la observación que formula el señor senador por Artigas, pero entendió que no debía complicarlo con disposiciones que modificasen la ley vigente en materia de acumulación de sueldos del profesorado universitario, en primer término por la razón siguiente: este proyecto responde al propósito de premiar con distintos sueldos á los profesores que se concreten al estudio y á la enseñanza de una materia determinada en los términos que establece claramente el artículo 2.o en discusión.

Es muy probable que, puesta en vigencia esta ley, no se presente el caso de un profesor que desempeñe otro cargo público (que es el caso de la acumulación), desde que ese profesor, para colocarse en condiciones de optar á los beneficios de esta ley, debe concretarse en absoluto al estudio de la ciencia que profesa, produciendo obras originales, realizando descubrimientos científicos, que no le permitirían dedicarse á otras actividades que las de la ciencia profesada.

Por otra parte, los beneficios de la acumulación de sueldos los otorga ó reconoce el Poder Ejecutivo, previo informe de las autoridades universitarias.

Se han acordado, es cierto, durante el actual gobierno y con alguna liberalidad, esas acumulaciones de sueldo, primeramente porque han sido solicitadas á favor de profesores de relevantes aptitudes, que por desempeñar á la vez altos cargos públicos de otra índole y mejor rentados, se habrían alejado de la Universidad dejando acéfalas determinadas cátedras. Al no otorgarse esas acumulaciones en favor de elementos preparados que están desempeñando simultáneamente otros cargos públicos, habría sido indispensable clausurar más de una clase.

En la Facultad de Matemáticas y en la de Medicina ha ocurrido eso con varios profesores.

Es tan exiguo el sueldo que á los profesores universitarios asigna la ley de Presupuesto, que el profesional competente, el hombre de estudio, siente, á pesar de todo, absoluta necesidad de orientar sus actividades en otro sentido, ya sea en cargos públicos, ó administrativos, que le ofrecen siempre un resultado más eficaz para sus intereses materiales.

Pero el régimen de las acumulaciones necesariamente va á desaparecer con este proyecto, por eliminación espontánea, podría decirse, desde que el profesor que estudia y que se dedica concretamente á la ciencia que profesa, no se encontrará en el caso de solicitar acumulación de sueldo con el que corresponda á otro cargo administrativo, porque no desempeñará otro que el de profesor, dedicando por completo sus actividades, como lo desea el proyecto, á la ciencia de su predilección.

Una vez sancionada y en vigencia esta ley, se verá si es necesario dictar otra que modifique, limite ó derogue la acumulación de sueldos al profesorado; por el momento no me atrevería á dar una opinión concreta y definitiva sobre este punto, pero creo que el Honorable Senado, si lo hiciese en este acto, se expondría quizá á incurrir en error. Sin perjuicio de ello, entiendo que el pensamiento del señor senador por Artigas será atendido por el Poder Ejecutivo, desde que las acumulaciones excluyen en cierto modo el propósito fundamental del proyecto.

Por otra parte, hago presente que por la ley actual las acumulaciones de más de 300 pesos mensuales sólo pueden ser otorgadas mediante declaraciones expresas de las autoridades universitarias, que establezcan previamente y por unanimidad que es de utilidad para la enseñanza universitaria otorgar la acumulación, lo que equivale á decir que no habría cómo reemplazar con ventajas al profesor en la materia de que se trata, si no se otorgara la acumulación solicitada.

Hay, por consiguiente, serias restricciones en la ley vigente en materia de acumulación. Serán naturalmente mayores aún las que se impondrán en lo sucesivo con la aplicación estricta del artículo 2.o de este proyecto, que exige una consagración absoluta á la materia profesada.

No habrá un médico, un abogado, un ingeniero que desempeñe, por ejemplo, un cargo administrativo ó ejercite activamente su profesión, y sea á la vez profesor, en condiciones de acogerse á los beneficios que esta ley acuerda.

Consideraría, sin embargo, prudente que las observaciones del señor senador se tuvieran en cuenta para cuando estuviera en vigencia esta ley. Sólo entonces nos hallaremos en condiciones de apreciar la conveniencia de limitar ó derogar en absoluto la ley actual de acumulación de sueldos.

El Poder Ejecutivo, al acordar las acumulaciones, ha seguido un criterio liberal, pero respondiendo siempre á los bien entendidos intereses de la enseñanza universitaria.

Ha ocurrido el caso de que en algunas de las Facultades Superiores no hubiera podido proveerse con elementos aptos una cátedra determinada, y como no es probable clausurar una clase sin trastornar completamente el año universitario, se ha optado por la acumulación, pero respondiendo á un criterio racional que consulta el interés público y el de la enseñanza.

En cuanto á que este proyecto podría dar lugar á que un profesor acumulara el sueldo de 200 pesos ó 300 pesos con otro cargo administrativo de importancia, de modo que esa acumulación pudiera representar un sueldo considerable, me parece que no hay el peligro de que eso ocurra, porque ese profesor tendrá que concretarse á la enseñanza y á producir obras, á escribir textos originales. Para optar al premio que establece el artículo 2.o, es necesario especializarse; y el que se especializa en descubrimientos científicos, en la producción de obras originales de esta naturaleza, no podrá dedicar su tiempo á otra cosa que no sea el profesorado mismo.

He terminado.

Señor Otero — Pido la palabra.

Me bastan las explicaciones que me acaba de dar el señor Ministro; y me parece bien que las haya dado. Ellas vienen oportunamente, no sólo como explicación de las ideas del Poder Ejecutivo; también pueden servir de interpretación y de norma de criterio para las autoridades universitarias, indicándoles que deben proceder de un modo restrictivo, si llega á presentarse el caso.

No tengo nada más que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Lenzi — Pido la palabra.

Yo desearía que el señor Ministro tu-

viera á bien explicarme qué entiende por "méritos suficientes para conservarlas"; porque de no hacerse esta aclaración, podría dar lugar á errores, al ser aplicada esta disposición por el Consejo encargado de declarar.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Sería difícil, señor Presidente, que el artículo estableciera en una forma más clara y más categórica cuáles son las condiciones que debe tener un profesor que desempeña una cátedra para exonerarlo del concurso de que habla el artículo en discusión.

Es claro que en este caso quedarán las cosas, en gran parte, á la discreción y prudencia del Consejo respectivo.

No puede establecer el artículo una norma de conducta determinada sin incurrir, quizá, en errores y en inconvenientes. Establece el artículo que es necesaria una declaración previa del Consejo de que existen méritos suficientes, esto es, que el profesor es competente, que ha desempeñado con acierto su cátedra durante cinco años, que es el término que indica este artículo. Y las autoridades universitarias, que son las directamente responsables de la buena marcha del instituto á su cargo, y que están en condiciones de poder apreciar con acierto las aptitudes con que ha sido desempeñada una cátedra determinada, tendrán que declarar que el profesor ha hecho méritos suficientes, vale decir, que ha desempeñado bien con actividad, con celo, con inteligencia y con aptitudes, la cátedra que profesa. En ese caso, hecha la declaración por las autoridades universitarias, el profesor podrá seguir desempeñando su cátedra sin necesidad de que sea sacada á concurso.

Si se estableciera un criterio contrario, haciendo obligatorio en todos los casos el concurso, se correría el riesgo de que muchos profesores actuales, personas especialmente preparadas, con aptitudes suficientes y probadas, no se hallaran dispuestas á pasar por el concurso, con las eventualidades que siempre tiene una prueba de esa índole.

Señor Lenzi—Me basta con las explicaciones que acaba de dar el señor Ministro. Yo las pedí en beneficio de los mismos profesores, porque todo lo que sea aclarar la sanción de una ley es beneficioso.

Señor Ministro—¿De manera que el señor senador acepta estas explicaciones?

Señor Lenzi—Sí, señor.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no voy á votar este artículo.

Me parece que es otorgar una facultad demasiado absoluta, y llamaría también demasiado arbitraria, al Consejo, cuando por este artículo se le permitiera declarar los méritos que un profesor tuviera para la conservación de su cargo.

Veo, señor Presidente, que por el artículo 7.o, cuando se trata de otorgar los favores que la ley acuerda á los profesores que han realizado trabajos ó estudios de importancia, que no es el Consejo por su cuenta exclusiva quien otorga tales favores, sino que ellos se dan por el Consejo de Facultad ó Sección en primer término, y por el Consejo Central después, al extremo de que si entre estos dos Consejos hubiera disparidad de opiniones, el Poder Ejecutivo habría de ser quien resolviera la cuestión.

Me parece natural que si este es el criterio que rige para los premios, para otorgar méritos, debería ser también el mismo, y quizás con más razón aún, para otorgar el desmérito, porque indiscutiblemente el profesor que durante cinco años está regenteando una cátedra, por el hecho de que el Consejo resuelva llamar á concurso, recibe y sufre en su conducta, como profesor, un desmérito real y positivo.

En los casos de castigo, los procedimientos de la ley deben ser más rigurosos que en los casos de premio, precisamente porque el castigo importa siempre una pena, algo que importa un dolor material ó moral para el individuo que lo recibe.

Entiendo que, en consecuencia con las ideas que acabo de expresar, este artículo otorga una facultad que en la práctica puede traer consecuencias, quizás equivocadas, quizás injustas, resultado muchas veces de la pasión, y no siendo la opinión imparcial la que arroje, por decirlo así, una mancha sobre los méritos que determinado profesor pueda tener; y no se alegue que por un artículo del proyecto se le concede á este profesor tomar parte en el nuevo concurso, porque no bastaría esto para rehabilitarlo, ni aún lo rehabilitaría del desmérito que sobre él hubiera arrojado el Consejo, el hecho de llamarlo nuevamente á concurso, y salir airoso, si se quiere.

Por eso entiendo que si en el fondo hay razón, de acuerdo con el espíritu general de la ley, para tomar ó adoptar alguna resolución con respecto de los profesores que durante largo lapso de tiempo no hayan demostrado condiciones especiales de dedicación á la materia que están enseñando, también entiendo que la sanción que sobre ellos ha de recaer debe estar rodeada de verdaderas garantías, por lo menos de tantas garantías como las que se toman para otorgar los premios.

Si este artículo se modificara de acuerdo con el artículo 7.o, yo lo votaría, y si se ha de votar tal como está, no lo voto.

Señor Ministro—El artículo 4.o establece la regla general de que las categorías que se provean con posterioridad á la sanción de esta ley serán sacadas á concurso á los 5 años; y establece en seguida el inciso 2.o que la declaración de que existen esos méritos será hecha por el Consejo respectivo por dos tercios de votos.

Yo creo que se puede confiar en la cordura é imparcialidad de las autoridades universitarias en la apreciación de si un profesor ha hecho méritos para seguir desempeñando la cátedra.

Y esa garantía aumenta desde que se establece en el mismo inciso 2.o de ese artículo que la declaración se hará por dos tercios de votos del Consejo respectivo.

Si hay un profesor que no ha desempeñado con la debida actividad, vale decir, que no ha asistido con la regularidad debida á las clases, que no ha obtenido que sus discípulos adquiriesen los conocimientos necesarios para demostrar en los exámenes respectivos de fin de cada curso la eficacia de la enseñanza dada á la clase, y que, por otra parte, haya demostrado el profesor negligencia ó incapacidad para seguir las corrientes científicas modernas, que no ha llevado á su clase el caudal de conocimientos y de estudio indispensable para que los alumnos se sientan estimulados por el ejemplo del profesor, entonces el Consejo no hace declaración alguna, desde que el profesor no ha hecho méritos suficientes para continuar en la cátedra sin ir á la prueba del concurso.

No se le castiga propiamente. . .

Señor Lenzi—Si me permite el señor Ministro, le observaría que, según el artículo, el Consejo no haría ninguna declaración.

Por el hecho de no hacer declaración irían al concurso. Por consiguiente, queda completamente desvirtuada la aprensión que manifiestá el señor senador por Canelones.

Señor Ministro—El Consejo hará la declaración en los casos favorables. Cuando no es favorable, no dirá nada.

Señor Accinelli—Pero queda el nuevo concurso, lo que quiere decir que se le quita la cátedra. No es necesario que la ley lo diga con todas las palabras.

Señor Ministro—La ley obliga á llamar á concurso si no media la declaración. Quiere decir que la declaración es un premio que hace el Consejo.

Señor Pérez Olave—Se le nombra profesor por 5 años y á los 5 años viene la declaración de si sabe ó no sabe. Ese es el espíritu de la ley.

Señor Ministro—Al cabo de 5 años.

Señor Accinelli—Yo no me opongo al espíritu de la ley.

Señor Repetto—En los 5 años que ejerce la cátedra tiene que haber cumplido el profesor con lo dispuesto en el artículo 2.o.

Señor Ministro—No es obligatorio; el artículo 2.o es un premio.

El artículo 4.o establece lo siguiente: que las cátedras que se provean con posterioridad á la sanción de esta ley, deberán ser sometidas á concurso á los 5 años si el Consejo Universitario no hace la declaración tal como la que exige el inciso 2.o de este artículo, que equivaldría á relevar al profesor de la obligación de someterse á concurso.

De manera que no es un castigo, como indicaba el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli—Cómo no! es un castigo moral.

Señor Ministro—Al contrario, es un premio que se otorga al que hizo méritos.

La ley dice: Cuando no medie la declaración del Consejo en favor del catedrático en el sentido de que ha hecho méritos para conservar la cátedra sin necesidad de pasar por la prueba del concurso, entonces el profesor mantendrá su cátedra.

Si el Consejo calla, no hace esa declaración, la cátedra será sacada á concurso.

Señor Accinelli—Estamos de acuerdo respecto á lo fundamental del propósito de este proyecto. En lo que no estamos de acuerdo es en el procedimiento.

Yo le decía al señor Ministro que, así como para otorgar premios y favores esta ley exige ciertas formalidades y requisitos, para otorgar ó decidir algo que en rigor es un desmérito, corresponde en justicia se proceda del mismo modo, puesto que no se puede negar que el hecho de llamar á concurso para proveer una cátedra que se ha regenteado durante 5 años seguidos significa decir que el profesor que la atendía no reunía las condiciones necesarias para dictarla con provecho y convenientemente.

Señor Ministro — Eso es lo que dice el artículo 4.o.

La regla general sería la siguiente: que se llamara á concurso para todas las cátedras que fueran provistas después de la sanción de esta ley.

Señor Accinelli — De acuerdo.

Señor Ministro—Pero dice el artículo: cuando el Consejo Universitario, por dos tercios de votos, declare que ese profesor que ha desempeñado durante 5 años la cátedra, ha hecho méritos para conservarla, entonces la prueba del concurso no se produce.

Si tuviera el Consejo que hacer la declaración de que el profesor no tiene competencia para desempeñar la cátedra, entonces me explicaría los escrúpulos del señor senador por Canelones.

Señor Accinelli — Le observo al señor Ministro que con la sola declaración de los dos tercios de votos del Consejo—nada más—una cuestión tan compleja como el apreciar los méritos de un profesor,

queda resuelta pura y exclusivamente sin ningún recurso ulterior.

Yo no veo por qué se ha de adoptar en este caso un criterio distinto del que se usa en el otro.

Señor Ministro — El señor senador se inspira indiscutiblemente en un propósito muy noble; pero creo que está equivocado sobre esto, porque no hay ninguna corporación que pueda decir con más acierto que el Consejo de la Facultad respectiva si el profesor de determinada materia ha cumplido ó no regularmente en el desempeño de su cátedra.

Repito que si el Consejo tuviera que hacer la declaración de que ese profesor es incompetente, entonces sí sería un castigo; pero hace la declaración en el caso de que el profesor haya hecho méritos.

Señor Accinelli — En el otro caso queda el concurso.

Señor Ministro — El principio general que establece el artículo 4.o es el régimen del concurso. A los cinco años, un profesor que no se haya amparado á las disposiciones del artículo 2.o del proyecto, que no haya hecho méritos para mejorar la condición de su sueldo; en fin, que no se haya acogido á los beneficios fundamentales de esta ley; que haya desempeñado su cátedra con poca actividad, con escaso celo y quizá con escasos conocimientos, ese profesor está en condiciones de que su cátedra sea sometida á la prueba del concurso. Pero no se someterá á esa prueba cuando exista una declaración expresa del Consejo de la Facultad que establezca que ese profesor ha desempeñado bien y ha hecho méritos en el desempeño de su cátedra durante el período de cinco años.

Señor Accinelli — Eso es en cuanto á la idea fundamental, con la que estoy de acuerdo. Lo que yo cambiaría es que la resolución pueda ser tomada sólo por los dos tercios de votos del Consejo Universitario. Creo que sería quizá el único caso de providencia de alguna importancia que adopten los Consejos que no tenga apelación de ningún género, pues, aún hasta las cuestiones casi elementales de los estudiantes, todas ellas tienen apelación para ante el Ministro respectivo. ¿Y por qué no ha de tenerla en este caso, en que se trata—aún cuando no lo diga la ley—de un castigo, puesto que esa resolución viene á sancionar un desmérito respecto de la conducta del profesor que ha regenteado durante cinco años una cátedra?

Señor Ministro — Le advierto al señor senador que el silencio del Consejo, en este caso, coloca al profesor en situación de que su cátedra sea sacada á concurso, porque, según el artículo, la cátedra se someterá á concurso á los cinco años si el profesor no demuestra méritos suficientes para conservarla. Y agrega el inciso 2.o: "La declaración de que existen "esos méritos será hecha por el Consejo "respectivo por dos tercios de votos."

Voy á contestar ahora á otra observación formulada por el señor senador por Canelones.

Considera éste insuficientemente garantida la declaración del Consejo, desde que no hay apelación.

Yo le observaré al señor senador que tratándose del Consejo de Facultad, por ejemplo, la resolución que recayera en la apelación interpuesta ante el Consejo Central, sería ni más ni menos, la confirmación de lo que hubiera hecho el Consejo de la Facultad respectiva.

Señor Accinelli — Podría ocurrir que no fuera así.

Señor Ministro — Más todavía: podrían pesar razones que afectasen el interés del profesor y el interés de la Facultad respectiva.

Es notorio que el Consejo Central está constituído por elementos un tanto heterogéneos: por delegados de cada Consejo del profesorado, y por los decanos de todas las Facultades.

Dentro del mecanismo complejo de la Universidad, los Consejos de Facultad son los indirectamente responsables de la buena marcha de la Sección ó Facultad á su cargo.

Nadie mejor que ellos, pues, podrían hacer, con acierto y competencia, la declaración de que tal profesor, por sus aptitudes, por su actividad y por la diligencia con que ha desempeñado el cargo, merece el premio de que su cátedra no se saque á concurso.

No creo, por ello, que la resolución ulterior que dictara, en grado de apelación, el Consejo Central ó el Poder Ejecutivo, en último caso, pudiera ser más acertada y mejor inspirada, al menos del punto de vista del interés de la enseñanza en determinada Facultad, que la que dicte el propio Consejo que dirige la Sección de que es directamente responsable.

Sin embargo, yo no haré de este detalle una cuestión fundamental. Si el Honorable Senado creyese que hay mayor garantía en hacer extensiva esta declaración al Consejo Central, podría hacerlo sin mayores inconvenientes.

Creo, sin embargo, que nunca sería más acertada la opinión del Consejo Central que la del Consejo de Facultad sobre la conducta y competencia de un profesor, puesto que el Consejo de Facultad está en contacto con el profesorado respectivo y conoce de cerca su actuación, mientras que el Consejo Central, para resolver con acierto, deberá buscar siempre la fuente de información en el mismo Consejo que ya se ha pronunciado.

Señor Pérez Olave — Como este asunto no va á poderse votar en la presente sesión, puesto que faltan muy pocos minutos para sonar la hora, y el asunto que viene inmediatamente en la orden del día, la Comisión de Legislación iba á pedir su retiro á fin de que no vuelva á figurar en la próxima sesión, yo mociono, señor Presidente, para que el asunto referente á las elecciones de Juntas Económico-Administrativa y Electoral de Río Negro vuelva nuevamente á la Comisión de Legislación, pues ella necesita ampliar su informe.

Señor Presidente — Se va á votar si se accede al pedido de la Comisión de Legislación y se retira de la orden del día, pasándose nuevamente los antecedentes á dicho Comisión, el proyecto de decreto recaído en la protesta de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral del Departamento de Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Ministro — Yo pediría que el Honorable Senado tuviera la deferencia de prorrogar la sesión por diez minutos en el supuesto de que no haya ningún señor senador que tenga el propósito de hacer observaciones fundamentales sobre los artículos que siguen del proyecto que está á consideración del Senado.

Entiendo que la observación del señor senador por Canelones ha dado lugar á explicaciones que están propiamente agotadas.

De manera que si no hubiera observaciones á los artículos ulteriores podría quedar sancionado el proyecto y eliminado de la orden del día del Senado.

Si algún señor senador manifestase que está dispuesto á hacer observaciones á alguno de los artículos ulteriores, yo no insistiría.

Pediría, pues, que se prorrogara por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicación del señor Ministro, se va á votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Yo pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Señor Espalter—No me parece prudente, á más habiendo debate, que se suprima la segunda discusión.

Es antirreglamentario absolutamente suprimir en este caso la segunda discusión.

Señor Accinelli—La moción mía era en el caso de que no se formularan nuevas observaciones al proyecto.

Señor Espalter—Las habidas son bastantes para que no se suprima la segunda discusión.

Señor Accinelli—Como la Comisión manifestó escaso interés á las observaciones formuladas y no se hizo por otro señor senador objeción alguna, creí que bien pudiera resolverse en definitiva el asunto en esta sesión; pero desde el momento que el señor senador formula observaciones, yo retiro la moción.

Señor Presidente—¿Retira la moción el señor senador?

Señor Accinelli—Sí, señor.

Señor Presidente—Habiéndose agotado la orden del día y si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Eran las 6 y 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 5 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

FIJADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 12 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección G. de Impuestos Directos

Impuestos de Contribución Inmobiliaria de la Capital

Se hace saber á los señores contribuyentes que han presentado títulos para la expedición de planillas, que deben concurrir á retirarlos y satisfacer el impuesto. Que los que no lo hicieren hasta el 31 del corriente, sufrirán la aplicación de los recargos de Ley.

Que igualmente, dentro del precindicado plazo y bajo las mismas penas, deben concurrir á satisfacer el impuesto, todos los interesados en expedientes de tasación ó obras nuevas, despachados por la Dirección General de Avaluaciones.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*La Dirección.*

1103-v.dic.11.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1102-v.dic.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública y por el término de *diez días* para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día *doce del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1101-v.dic.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos M. Ramírez, y doña HERMINDA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccna*, Oficial del Estado Civil.

1139-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO T. BURONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 99, y doña ELOISA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18 sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteccna*, Oficial del Estado Civil.

1140-v.dic.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha número 204, y doña CARMEN RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1141-v.dic.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONNEFON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 11, y doña JUANA NATIVIDAD CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1142-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 514, y doña JUANA DORA ECHAGUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1143-v.dic.14

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 159 (5.a sección), y doña TERESA PETRUCELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1144-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEMINEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Isla de Flores número 624, y doña CORINA VALMADRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1145-v.dic.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PADIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña ERLINDA GOLOVART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1146-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME TEIXIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 87, y doña ROSA GOLORONS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1147-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUNTHER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Justicia número 42, y doña ENRIQUETA HANSEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1148-v.dic.14.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1108-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.*

1099-v.dic.29.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo).

1100-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.*

1104-v.dic 29.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.*

1108-v.dic.29.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación por tercera y última vez para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 9 del corriente á las 3 y 30 p. m. en el despacho del señor oficial 1.o y en presencia de los interesados. El acto se realizará con el número de licitantes que concurra.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—P. A.: *Francisco Iraloue*, Oficial 2.o.

1070-v.dic.9.

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la creación del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la creación de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 de próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastra*, Presidente.—*Juan Gil Muage*, Secretario.

2246-v.dic.31

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración*.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot". 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad" por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho le aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

960-v.dic.9.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de Noviembre de la Capital en los días 2, 4 y 5 del corriente de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*El Tesorero General.*

1075-v.dic.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1021

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1095-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1081-v.dic.20.

ACTA N.o 1018

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1078-v.dic.20.

ACTA N.o 1022

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"



ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1023

ALAMBRE DE ACERO OVALADO
"INVENCIBLE"

ACERO
INVENCIBLE

ÚNICO INTRODUCTOR
HERMAN FERBER
CALLE CERRITO 172
MONTEVIDEO

Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1097-v.dic.21.

ACTA N.o 1024



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1098-v.dic.21.

ACTA N.o 1046



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1039-v.dic.14

ACTA N.o 1020



Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Viana y Pignone, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 992-v.dic.5.

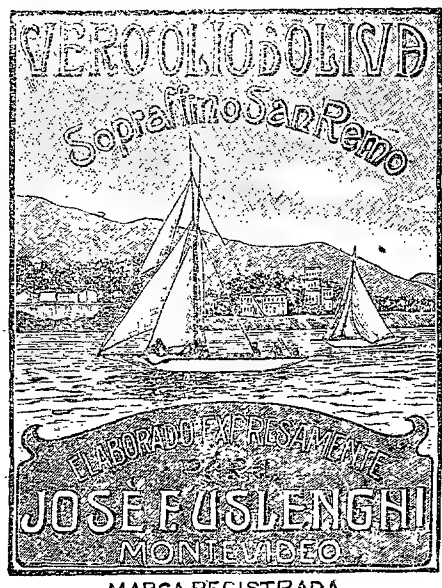
ACTA N.o 1012

Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auer-gesellschaft), de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DEGEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1061-v.dic.18.

ACTA N.o 1014



MARCA REGISTRADA

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1062-v.dic.18.

ACTA N.o 1009

Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 1.a á 79.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1043-v.dic.14.

ACTA N.o 1033



Con fecha 18 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ONDULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1042-v.dic.14.

ACTA N.o 1003

Con fecha 26 de Octubre de 1911, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CATINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1015-v.dic.9.

ACTA N.o 1025

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie Général des Phonographes Cinematographes et Appareils de Precisión, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"KOK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1008-v.dic.7.

ACTA N.o 1010



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima de Lechería, Granja Blanca Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"JABON GRANJA BLANCA CREMA DE LECHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1044-v.dic.14.

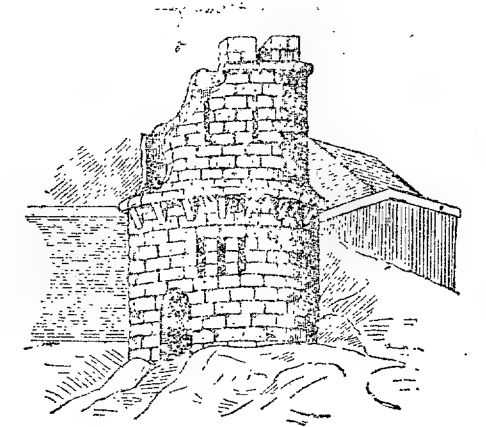
ACTA N.o 1031

Con fecha 15 de Noviembre de 1911, el señor Julio de Vila, apoderado de The Oxygenator Cía., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OXYPATHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1041-v.dic.14.

ACTA N.o 1027



Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TORREVIEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1011-v.dic.9.

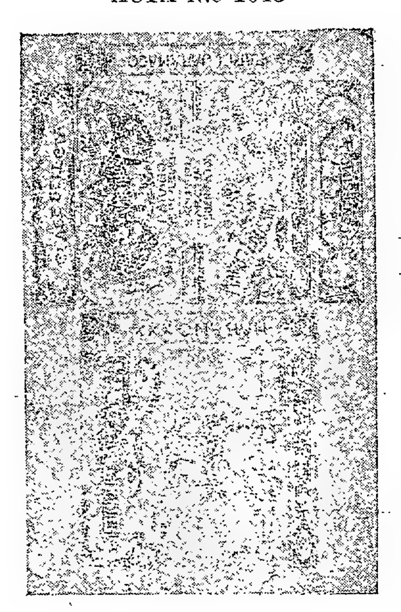
ACTA N.o 1026

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALINERA ESPAÑOLA"

en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1010-v.dic.7.

ACTA N.o 1045



Con fecha 23 de Noviembre de 1911, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1040-v.dic.14.

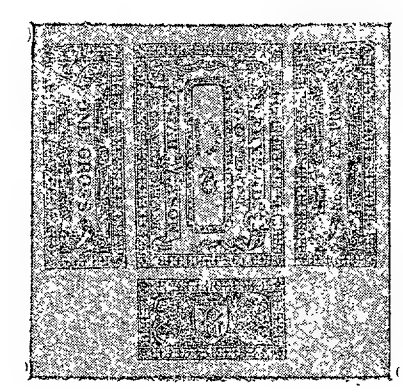
ACTA N.o 1030

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Hermann, Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1013-v.dic.9.

ACTA N.o 998



Con fecha 24 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perry y Cía. Limited, de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1012-v.dic.9.

ACTA N.o 1028



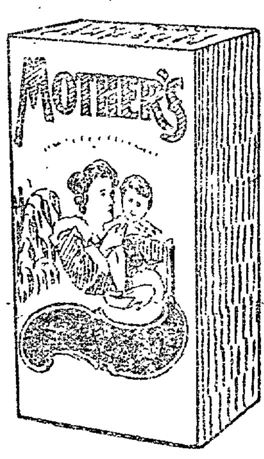
MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de la razón social Bolívar y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MOGYANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 67.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1014-v.dic.9.

ACTA N.o 1008



Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeney y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, menos 65.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1006-v.dic.7.

ACTA N.o 1007



Con fecha 31 de Octubre de 1911, los señores Abal hermanos y Compañía, apoderados de Jean Hediger Weber, sucesor de R. Hediger y fils, de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Riel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"HONG-KONG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 991v.dic.5.

ACTA N.o 1013



Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1007-v.dic.7.

ACTA N.o 1032



Con fecha 16 de Noviembre de 1911, los señores Rein y Compañía, apoderados de los señores Carl Schleicher y Schull, de Duren (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1009-v.dic.7.

ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1080-v.dic.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en ésta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1030-v.dic.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á éste Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería, carnicería, panadería, lechería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 11 y 30 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día jueves 7 de Diciembre próximo, á las 10 a. m. las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería, 10 y 30 a. m. las de carnicería, 10 y 45 a. m. las de panadería, 11 a. m. las de lechería y 11 y 15 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas, si así lo considera conveniente.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Enrique T. Pittamiglio,* Secretario 1003-v.dic.7.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan, galleta, carne, verdura, artículos de almacén, fideos, forraje, carbón, leña, café, etc., para los Cuerpos de la Capital y Armada Nacional, para todo el año de 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas con el sellado correspondiente, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. en las siguientes fechas: las de pan y galleta el día 11 de Diciembre, las de carne y verdura el día 12 de ídem, las de forraje el día 13 ídem, las de almacén el día 14, las de carbón y leña el día 15 y las de fideos y demás artículos el día 16, en cuyos días y hora señalada serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Junta se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que administra.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Julio B. Sosa,* Secretario Interino.

1032-v.dic.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de un caño colector de cemento armado en la calle Entre Ríos entre las de Agraciada y la Bahía, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en esta Dirección el día 11 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*La Dirección.* 1035-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.* 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*

1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis. del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de alfalfa y pasto, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas en forma, se tomarán en cuenta el día 12 de Diciembre próximo á las 10 a. m.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*El Administrador.* 1063-v.dic.12.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento y del señor Intendente Municipal don Rómulo F. Rossi, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales existentes en la segunda sección (Santa Lucía), sobre la márgen izquierda del río del mismo nombre, situados, uno en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría, podrán presentarse en la misma hasta el 15 de Diciembre de 1911, á las 11 a. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos, en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses. —Guadalupe, Noviembre 22 de 1911.—*Cantalicio Vidal y Vidal,* Secretario. 1027-v.dic.13.

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 18 de 1911.—*El Secretario.* 996-v.dic.18.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días, para efectuar las composturas á hacerse en el tramo de camino á Dolores, comprendido entre el arroyo Dacá y el empalme con el camino á Soriano, de acuerdo con el proyecto de obras formulado por la Inspección Técnica Regional que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 12 del entrante mes á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Noviembre 28 de 1911.—*Avelino González Viera,* Secretario. 1060-v.dic.12.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deben presentarse en dicha Secretaría hasta el día 11 de Diciembre á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si no hallare ninguna aceptable. —San Fructuoso, Noviembre 25 de 1911.—*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario. 1055-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE DAU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Lejfeld, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 16, y doña MARIA FADEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Lejfeld, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1122-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Agar (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña ASUNCION CUÑA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tomiño (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Maciel número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1099-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TARTAGLIA, de 47 años de edad, de estado viudo de doña Filomena Tumini, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña CARMEN LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1100-v.dic.11.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AZZINI DALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Mercado Chico número 5, y doña IDA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial el Estado Civil. 1123-v.dic.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONTRERAS GARCIA, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista 99, y doña GILA ABINCETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Convención número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1108-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TUTZÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la Plaza Independencia número 13, y doña ROSA MARROIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARBOUET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, na-

cido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 70, y doña ELENA GERTRUDIS VALLVÉ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre de laño 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NOCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 283, y doña EMILIA ANGELA SEVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1084-v.dic.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBRA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 397, y doña JOVA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1124-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN LEONARDO BAJAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 256, y doña MARIA ISOLINA PORCILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1109-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRO POLLINI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Vesmal s|n, y doña ROSA BERTOLINI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Egido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1101-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ALONZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle Egido número 347, y doña CARMEN MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Ejido número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1085-v.dic.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PENNUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Roma), domiciliado en la calle Uruguay número 341, y doña MARIA PASTORA URGALES REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España (Ferrol), domiciliada en la calle Uruguay número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1125-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña JOSEFA PAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1086-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BARROS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 137, y doña MARIA ELVIRA TELESFORA MAÑÉ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1087-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BESTAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Canelones número 172, y doña ANTONIA CERDÁ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Mercedes número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO MARTIN VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 34, y doña MARIA ERNESTINA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1130-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO JUAN ROQUE MELICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Isla de Flores número 379, y doña MARIA RODRIGUEZ NAUCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Vázquez número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1134-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 37e, y doña ISABEL HOROSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1133-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO WEIGEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 185, y doña GREGORIA LOINAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1132-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 493, y doña MARIA PIEDRAFITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1131-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña MARIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1116-v.dic.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRUCELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad 60b, y doña CARMEN PESQUEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1102-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BRUZZO-

NI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 159, y doña IRENE DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1078-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPASANDIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 123, y doña ROSA SILBEYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1079-v.dic.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 29, y doña DOMINGA QUELJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1126-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMESEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 24, y doña CONSUELO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1127-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO RICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oroño, domiciliado en la calle Corrientes 118, y doña CAROLINA ELOISA MONTEVERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Corrientes 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1115-v.dic.11

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE INGOUVILLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 102 (Unión), y doña JULIETA BEATRIZ TEMPLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1117-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PANARIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita 31, y doña ANGELA DI STASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Caraballo 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1103-dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua 118, y doña ELINA GAUX, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Nicaragua 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FRIZZERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa 132, y doña PETRONA MARIA BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FLANGINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 154c, y doña ELISA MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TRIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Malvín, y doña MARIA TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1080-v.dic.5.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán s|n, y doña ASUNTA MARIA BOGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Casano Mañano, domiciliada en la calle Pando número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1122-v.dic.12.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARODI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARIA CANDELARIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1129-v.dic.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Padrón, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña SOFIA VIRGINIA GUEVARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Rebaína,* Oficial del Estado Civil. 1135-v.dic.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRAQUIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Maroñas, y doña PETRONA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (República Oriental), domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RAMON PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 16, y doña MARGARITA LAUDELINA LOPEZ MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.9.

15.a Sección del Departament de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 9, y doña INOCENCIA JAUME RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galarza número 25 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1136-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO OLIVERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Rondeau número 811 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1118-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRISOLE LAKEMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad inglés, nacido en Plymouth, domiciliado en la calle Cerrito número 446 (2.a sección), y doña LILLIAN CASSANDRA CROSS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Barton on Humber, domiciliada en la calle Carapé número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1110-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JUAN BAUTISTA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 473, y doña MARIA MERCEDES PORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1111-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBBÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Benesento, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 602, y doña JUANA ROSA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1091-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVERIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle La Paz número 483, y doña ROSA MARIA FRANCISCA QUIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1092-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GRANATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Gaboto número 242, y doña MARGARITA TARALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 149a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1081-v.dic.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TRAMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 262, y doña TERESA ROSA ROBELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 422.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1138-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 y 45 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don ENRIQUE LAPOUJADE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 210, y doña RAIMUNDA FERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 210.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1112-v.dic.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDMUNDO ACOSTA Y LARA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 55, y doña SARA ROSA LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1106-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO MANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 110, y doña MARIA DOMINGA ZANELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1107-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO FALAGIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 104, y doña SABINA MARTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 55.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1093-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NERIS SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado s|n., esquina Victoria, y doña SUSANA MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 23 de Enero de 1886, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña DIONISIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 9 de Octubre de 1888, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1119-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO PABLO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña MARIA ASUNCION MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1095-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 6, y doña ROSA MARIA AGUSTINA SARNICOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1096-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 128, y doña CLORINDA MARIA DALBORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1097-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña EMILIA KOCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1098-v.dic.9.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MORALES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta s|n., y doña AGUSTINA SANTA ELENA RIBERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1139-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1120-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA PAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1121-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FURFARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio de Calabria, domiciliado en La Teja, y doña CAROLINA DI FLORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1114-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN SERÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 282, y doña LUISA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1113-v.dic.12.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BELANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldaña contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en en DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano.

975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Mirrupe*, Actuario.

863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira. Rectificaciones de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Noviembre de 1911. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalo, sobre rectificaciones de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil por los sucesores de Edalia Rodríguez de Pereira; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 7, son los siguientes: 1.o Partida parroquial de casamiento de Juan Balbino Pereira con Edalia Rodríguez: Aparece el primero de los contrayentes con el nombre de Juan solamente, en vez de Juan Balbino; la madre de Pereira figura con el nombre de Eduvigis en lugar de Eduviges, y el padre de Edalia Rodríguez aparece con el nombre de Ramón Rodríguez, debiendo ser Ramón M. Rodríguez; 2.o Partida parroquial de nacimiento de Rudecindo Cayetano Eudoquio Pereira: Donde dice Juan Pereira é Hilaria Rodríguez, debe decir Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez, respectivamente; 3.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Micaela Pereira: Aparece el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Cirila Natalia Pereira: Donde dice Eduvige Araújo y Ramón Rodríguez, debe decir Eduviges Araujo y Ramón M. Rodríguez. 5.o Partida de nacimiento del Registro del E. Civil de Eugenia Estanislada Nicolasa Pereira: Se aplican á sus padres los nombres de Juan Pereira y Eladia Rodríguez, siendo así que los que les corresponden son Juan Balbino Pereira y Edalia Rodríguez. y 6.o Partida de nacimiento del Registro del Estado Civil de Nicanor Guillermo Pereira: Aparecen el padre y el abuelo materno con los nombres de Juan Pereira y Ramón Rodríguez, en vez de Juan Balbino Pereira y Ramón M. Rodríguez. Resultando: Que, con la conformidad del señor Agente Fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 12 y 13, prestadas por los señores Cipriano C. Baez y Celestino Huelmo, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los ejemplares del periódico glosados á fs. 16 y 17; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse aquélla, desde que satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, acompañándose testimonio de esta sentencia y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que oportunamente se agregarán á los autos sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—Rocha, Noviembre 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1048-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

693-v.en.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesiona-

rios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.
726-v.en.7.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 208. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.*
1090-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo).
1092-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.*
1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedoras pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.*
1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911.—*Santiago Anido.* 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Esteban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freire.*
1032-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yi, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.* 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.*
1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Miguel Iriarte é hijo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Santos Salaverry.—Marcelo Salaverry.* 1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanela ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.*
1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Cansela.—Emilio Carbone.*
1074-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.*
1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biógrafo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quacotti.—Dal Noro Bruto.* 1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.*
1064-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.* 1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pengado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Pateta.* 1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*
1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevi

deo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.*

1050-v.dic.21.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.*

1046-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.*

1045-v.dic.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.*

1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.*

1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.*

1037-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alberto Barbe y Antonio Guisso, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Maldonado, 15.a sección policial (Manga), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*P. González y hermano.*

1025-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Luis de la Torre s|n. esquina Coronel Luna (Barrio La Paz), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Díaz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*José Díaz.—Constantino Díaz.*

1023-v.dic.16.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consiedren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*

1036-v.dic.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2..	Rincón de Suárez.............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Puntas del Quebracho.........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 8	Artigas......................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales.....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 5...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 33...	Parada Rivas.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Cardona......................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 3..	Sánchez......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13.	Islas de Argueño.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20.	Llovedoras...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15.	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 891-pmte.1016.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Bonifacio Alvarez nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 151 (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa á deducir sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Ghidone y Canessa.*

1029-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que hemos constituido sociedad comercial bajo la denominación "Sociedad Importadora" y firma "J. Soler y García Nebril", de acuerdo con el contrato celebrado ante el escribano señor Juan A. Perelló, fecha 14 del corriente.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Jorge Soler Vilardebó.—César García Nebril.* 1028-v.dic.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Rosendo Gil las existencias del negocio de carnicería establecida en esta ciudad en la calle Lima núm. 87. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con sus justificativos, pues pasado dicho término otorgaré en favor de los compradores la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Juan Bautista Berrutti.* 1024v.dic.18.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*

1021-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Camilo Bovio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sierra número 161 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Pedro Etchegoyen.* 1019-v.,dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso. — Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.* 1033-v.dic.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Nicolás Lamasta y Antonio Jubin, mi casa de comercio que en el ramo de café y rotisserie "La Broche", tengo establecida en la calle Andes número 117a, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Francisco Traverso.* 1020-v.dic.15.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.* 1026-v.dic.23.

Venta de panadería

Con esta fecha hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de panadería que gira á nombre de Alfredo Rama y que pasa á nombre de Generoso Pampín. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Alfredo Rama.* 1005-v.dic.14.

Venta de confitería y fábrica

Por el presente hago saber que he comprometido vender á los señores Nicolás Mas y Miguel Mestre el despacho y fábrica de confitería establecido en la calle Rivera núm. 41, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 26 del corriente mes, fecha en que los compradores tomarán posesión de dicho negocio, y la escritura se otorgará diez días después de vencidas estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Aquiles Costa.* 1002-v.dic.14.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.—*Miguel L. Porto.—Antonio Calero.* 1059-v.dic.23.

Al público

Se hace saber que los señores Santiago A. Grasseni y José Nervy, han transferido á favor de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." todas las existencias y pertenencias de la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenían establecida en la calle Timbó número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Santiago A. Grasseni.—José Nervi.* 1018-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Joves, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de fábrica de vidrios giraba en esta plaza en la casa calle Porongos esquina Santa María, bajo la razón social de Compte y Compañía, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Pedro Compte, y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.* 1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.* 997-v.dic.13.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Dulout la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911. —*Alfredo Mallera.* 993-v.dic.12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Brazo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cota Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandoglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morálles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberhere Aceles
Vavo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de, Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Malin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Santi y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lablera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jac. Olivera.*

1107-perm-1016.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacto.* 986-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerio.* —*Antonio Ricón.* 998-v.dic.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911. —*Arregui y Gutiérrez.* 994-v.dic.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 83a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.* 970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 889b. *A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26* de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.— *Veira y Compañía.* 968-v.dic.7.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Coscani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, *incluso la contrata de arrendamiento* del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes. —Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Coscani.* 978-v.dic.-18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.—Evaristo Cappi.* 973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi.* 971-v.dic.9.

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacén de comestibles y bebidas denominado "Alma cén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.— *Carmelo Archidiácono.* 972-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampín, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911. —*Emilio Fernández.—Generoso Pampín.* 1049-v.dic.21.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad, Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo.* 984-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. —*José Armando Rodríguez.—Luis Rodríguez.* 955-v.dic.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha núm. 60 esquina Libres de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*Víctor Rossi.* 958-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Giusti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Giusti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Giusti.* 988-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.—Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.* 936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.* 927-v.dic.7.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.* 932-v.dic.7.

Al público y al comercio

Por la presente participo que he vendido mi casa de comercio de ramos generales, al señor Juan M.a Constanti. Las personas que tengan derecho á reclamos, deben presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderá á ninguno. — Estación Mal Abrigo, Noviembre 2 de 1911. —*Juan Márquez.* 957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.— Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.— Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo á todos aquellos que puedan tener interés, que he prometido vender á los señores Aníbal Uriarte y Manuel Morello, la casa de comercio que la sucesión de Antonio L. Méndez, tiene esta-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

blecida en la calle Sarandí número 257, de esta capital. — Montevideo, Octubre 30 de 1911. — P. P. de la sucesión Méndez: *A. R. Lassús.*

897-v.dic.15.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*

943-v.dbre.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*José María Esteve.—Juan Pons y Compañía.*

990-v.dic.12.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232